

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL
AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EL DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

En la Sala de reuniones de las Casas Consistoriales de Mogán, siendo las doce horas y nueve minutos, del día **11 de septiembre de 2024**, se reúne la Junta de Gobierno Local, **bajo la Presidencia de la Alcaldesa-Presidenta**, y con la asistencia del señor Teniente de Alcalde y Concejales Delegados que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión ordinaria, en primera convocatoria**, para la que habían sido convocados previamente.

Actúa **don David Chao Castro**, Secretario General Accidental, que da fe del acto.

Apreciado por la Alcaldesa-Presidenta, Doña Onalia Bueno García y por el segundo Teniente de Alcalde, don Juan Ernesto Hernández Cruz, una circunstancia de fuerza mayor que impide su presencia en la Casa Consistorial, al participar en la celebración de un asunto municipal que requería su presencia a la misma hora que la prevista para la celebración de esta Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.3 de la Ley 7/1995, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, decide intervenir por vía telemática mediante una videoconferencia. Están presentes en la Casa Consistorial, el cuarto Teniente de Alcalde, las Concejales Delegadas asistentes y don David Chao Castro, Secretario General Accidental de la Corporación, que da fe del acto.

SRES. Y SRAS. ASISTENTES

ALCALDE

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
ONALIA BUENO GARCIA	Sí	JPM

CONCEJALES

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO	No	JPM
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Sí	JPM
TANIA DEL PINO ALONSO PEREZ	No	JPM
LUIS MIGUEL BECERRA ANDRE	Sí	JPM
CONSUELO DIAZ LEON	Sí	JPM
JUANA TERESA VEGA JIMENEZ	Sí	JPM

INTERVENTOR

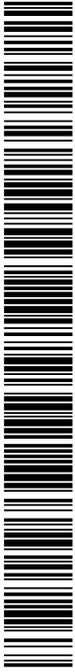
<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
GONZALO MARTINEZ LAZARO	No

SECRETARIO

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
DAVID CHAO CASTRO	Sí

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de cuórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente:

ORDEN DEL DÍA



h006754aa913160c06207e83810a0d04c

Nº Orden	Expresión del asunto
Punto 1º	Aprobación, si procede del borrador del acta de fecha 04/09/2024, en sesión ordinaria.
Punto 2º	Expte.:11252/2024.- Propuesta para autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación a favor de Ayuda a la formación a la empleada pública doña *****.
Punto 3º	Expte.: 13633/2024. Propuesta para la aprobación de facturas y reconocimiento de obligaciones (JGL 11/09/2024)
Punto 4º	Expte.: 8630/2024.-Propuesta para otorgar a Don ***** , Licencia de Obra Mayor para la ejecución del «Proyecto de relleno de parcela para aprovechamiento agrícola en Barranquillo Andrés, T.M. de Mogán», sita en c/Antonio Álamo Vargas s/n, Barranquillo Andrés, en este Término Municipal de Mogán.
Punto 5º	Expte.: 10155-2024. Propuesta para la imposición de una sanción a D. ***** , por importe de 1.501 euros por la comisión de una infracción muy grave en materia de Comercio Ambulante en el municipio de Mogán, según recoge la Ordenanza publicada en el BOP nº81, de fecha 07-07-2017, modificada en el BOP nº88, de fecha 22-07-2022.
Punto 6º	Expte.: 12079/2023. Propuesta ampliar el plazo ejecución de la obra REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL LOCAL SOCIAL DE EL HORNO 2023, T.M. MOGÁN, adjudicada a URBAN 2020, S.L.
Punto 7º	Expte.12212/2024 Propuesta para la aprobación de la convocatoria de subvenciones a los estudiantes del municipio de Mogán curso 2024/2025.
Punto 8º	Asuntos de urgencia.
Punto 8.1º	Expte. 13001/2024. Propuesta para aprobar los pliegos, el gasto, etc.. del Contrato de servicio, de carácter privado, para la actuación musical de Mr. Kilombo en el concierto del día 5 de octubre de 2024, en el marco de la celebración del XXXIII Encuentro de Veneguera.

1.-Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión de fecha 04/09/2024.

Sin que se produzcan intervenciones, queda aprobado el borrador del acta de la sesión de fecha **4 de septiembre de 2024** en sesión ordinaria, de acuerdo con el artículo 110 del Reglamento Orgánico Municipal.

2. Expte.:11252/2024.- Propuesta para autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación a favor de Ayuda a la formación a la empleada pública doña ***.**

“Lorena del Carmen Pérez Trujillo, Funcionaria Municipal, Jefa del Servicio de Recurso Humanos S/D. 2023/5166 de 19 de septiembre de 2023, en relación con el asunto expuesto, tengo a bien remitir la siguiente propuesta Rso24-391, la cual consta en el expediente y emitida por el Técnico de Gestión Municipal del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 05 de septiembre de 2024 y con CSV: [U006754aa9210507ca907e81d0090b06r](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN) que literalmente dice:

<<José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal del Servicio de Recursos Humanos, en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Antecedentes de hecho:

Primero.- Vista la solicitud de doña ***** , trabajadora de este Ayuntamiento, con la categoría profesional de Trabajadora Social, con R.E. 2024/10600 de fecha 08/07/2024, donde expone que: Que tras la realización de curso orientado en la intervención en Trabajo Social a desarrollar en mi puesto de trabajo, solicita: Se realice el reintegro del importe establecido en convenio de dicho curso por parte de este ayuntamiento, así como los escritos presentados para el aporte de documentación con fecha 19/07/2024 y 31/07/2024 con registros de entrada número 2024/11360 y 2024/11975 respectivamente.

Segundo.- Vista la propuesta de la Concejala delegada en materia de Servicios Sociales, con CSV: [G006754aa9231d0de0207e825b07091eS](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN) en el que propone en síntesis que: por parte del Servicio de RRHH del lltre. Ayuntamiento de Mogán, se abone de la cuantía del curso en cuestión o la parte

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	22/10/2024 13:18

Unidad administrativa de Secretaría

proporcional según convenio, el cual asciende a 720,80, considerando que todos los conocimientos que se adquirieran en dicho curso se revertirán en el trabajo que se realiza en la administración local.

Visto que **doña *******, ha presentado justificante de la cantidad abonada por ella, relativas a la realización del taller Intervención centrada en las soluciones

Visto el artículo 11.7 formación profesional, del vigente convenio colectivo del personal laboral que literalmente dice:

Artículo.11.7. Formación Profesional

1.- Todo trabajador tiene derecho a ver facilitada la realización de curso de perfeccionamiento profesional y el acceso a cursos de capacitación y reconversión organizados por las administraciones centrales, autonómicas y local, y directamente relacionadas con el puesto de trabajo.

Una vez solicitada por el trabajador, si por parte de la Corporación le es concedida la autorización, ésta conllevará el abono de los gastos ocasionados conforme a la normativa de aplicación del personal laboral. En los casos que dichos cursos de formación se realicen fuera de la Isla de Gran Canaria, se abonarán por anticipado.

2.- La solicitud formulada por el concepto de formación será resuelta en función de la disponibilidad de este Ayuntamiento.

Visto que en el expediente que se está tramitando existe informe propuesta del encargado general accidental del Departamento de mantenimiento de este Ayuntamiento, donde se justifica y autoriza el abono del curso o la parte proporcional de este.

Considerando que dicho expediente cuenta con lo establecido en el convenio colectivo vigente para poder conceder dicha ayuda a la formación del trabajador.

Vista Ley 17/2012, de 27 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.013, según la cual en su art. 22. Dos) En el año 2013, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2012, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo, y sin tenerse en cuenta la reducción aprobada por el Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio.

Vista Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cual en su art. 20. Dos) En el año 2014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.018, según la cual en su art. 18. Dos) en el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	22/10/2024 13:18



h006754aa913160c06207e83810a0d04c

Visto el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

Visto el Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2020, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. A estos efectos, en las retribuciones de 2019 el incremento del 0,25 por ciento vinculado a la evolución del PIB se considerará, en cómputo anual. Los gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2020 respecto a los de 2019. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2019 alcanzara o superase el 2,5 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2020, otro 1 por ciento de incremento salarial. Para un crecimiento inferior al 2,5 por ciento señalado, el incremento disminuirá proporcionalmente en función de la reducción que se haya producido sobre dicho 2,5 por ciento, de manera que los incrementos globales resultantes serán:

PIB igual a 2,1: 2,20 %.

PIB igual a 2,2: 2,40 %.

PIB igual a 2,3: 2,60 %.

PIB igual a 2,4: 2,80 %.

Vista Ley 11/2020, de 3 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, según la cual en su art. 18 Dos) en el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020.

Vista Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, según la cual en su art. 19 Dos) En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021.

Vista Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, según la cual en su art. 19 Dos 1.) En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Tercero.- Considerando procedente otorgar el abono de la ayuda a la formación solicitada, y constando en el expediente la retención de crédito de la Intervención General, de 04 de septiembre de 2.024, de la existencia de crédito suficiente en la partida presupuestaria 920.162.00, del presupuesto del ejercicio 2.024.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023, formulo la siguiente **propuesta de resolución**:

Primero.- Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación a favor de Doña *****, personal laboral de este ayuntamiento, por importe de **728,80 euros**, en concepto de Ayuda a la formación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 11.7 del vigente Convenio Colectivo del personal



h006754aa913160c06207e83810a0d04c

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	22/10/2024 13:18

laboral de este Ayuntamiento, con cargo a la partida **920.162.00** del presupuesto del ejercicio 2024 y número de operación **220240017766**.

Segundo.- Notifíquese este acuerdo a la Interesada, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General>>.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación a favor de Doña *****, personal laboral de este ayuntamiento, por importe de **728,80 euros**, en concepto de Ayuda a la formación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 11.7 del vigente Convenio Colectivo del personal laboral de este Ayuntamiento, con cargo a la partida **920.162.00** del presupuesto del ejercicio 2024 y número de operación **220240017766**.

Segundo.- Notifíquese este acuerdo a la Interesada, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

3. Expte.: 13633/2024. Propuesta para la aprobación de facturas y reconocimiento de obligaciones (JGL 11/09/2024).

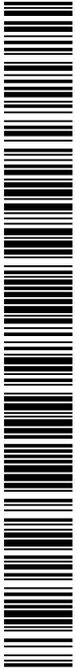
“**Don Juan Ernesto Hernández Cruz**, Concejal Delegado en materia de Hacienda según Decreto 2023/3349, de 19 de junio, en relación al expediente y asunto epigrafiados, y estando conforme con el informe-propuesta de la técnica municipal del Ayuntamiento de Mogán de fecha 06/09/2024, con CSV nº Q006754aa9300605b4f07e823c090b12E, tengo a bien emitir la siguiente propuesta.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las facturas que a continuación se relacionan:

Nº Registro	Factura Nº	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/2024/3799	CL07240001181	10298,02	DISA RED SERVICIOS PETROLIFEROS, S.A.U	JGL 11.09.2027 Expte. 13198/22. Sum combustí parque móvil. Junio 24	PARQUEMOVIL
F/2024/3932	A 202401015	1177	TRANSPORTES LA PARDILLA, S.L.	JGL 11.09.2024 Expte. 3922/24. Serv transpor celebra día de la Familia. 11/05/24	INFANCIA
F/2024/4251	Emit- 733	1240,79	ECOLOGIA CANARIA SANTA LUCIA, S.L.	JGL 11.09.2024 Expte. 10924/23. Serv trans y recoge cribados Edar Pto. Rico. Julio 24	AGUAS
F/2024/4426	A24005302	26,96	DISTRIBUIDORA SERVICIOS	JGL 11.09.2024. Expte 8544/2024. Ser	EMPLEO

Nº Registro	Factura Nº	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
			TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	mantenim fotocop. (Pfae Mogan Playa Segura) Julio 2024	
F/2024/4427	A24005303	26,96	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	JGL 11.09.2024 Expte. 8541/24. Sum impreso y papelería (Pfae Mogán paisaje limpio) Julio 24	EMPLEO
F/2024/4429	A24005306	26,96	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	JGL 11.09.2024. Expte. 8557/24. Serv manteni equipo multifun (Pfae Mogán te cuida) Julio 24.	EMPLEO
F/2024/4432	L24005963	76,49	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	JGL 11.09.2024. Expte. 8557/24. Serv mante equipo multifun (Pfae Mogán te cuida) 25/06 al 31/07/24	EMPLEO
F/2024/4433	L24005964	60,29	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	JGL 11.09.2024 Expte. 8541/24. Sum impreso y papelería desarrollo (Pfae Mogán paisaje limpio) 20/06 al 23/07/24	EMPLEO
F/2024/4434	L24005965	178,18	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	JGL 11.09.2024 Expte. 6915/24. Sum impreso y papelería desarrollo (Pfae la retamilla) 27/06 al 23/07/24	EMPLEO
F/2024/4436	A24005305	26,96	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	JGL 11.09.2024 Expte. 7483/24. Serv mante y repara equi multi (Pfae ilumina Mogán) Julio 24	EMPLEO
F/2024/4437	L24005962	96,63	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	JGL 11.09.2024 Expte. 7483/24. Serv mante y repara equi multifu (Pfae ilumina Mogán) 20/06 al 23/07/24	EMPLEO
F/2024/4453	FV24/40499	957,5	DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA CANARIA S.A.	JGL 11.09.2024 Expte. 8611/24. Sum materi y acceso eléctri (Pfae ilumina Mogán) 31/07/24	EMPLEO
F/2024/4471	0024 105	1965	PEREZ DE MUÑOZ REYES, JULIO CESAR	JGL 11.09.2024. Expte. 7084/24. Serv forma normal desarro (Pfae Mogán paisaje limpio) 15/07 al 26/07/24	EMPLEO
F/2024/4486	Rect- 1	2539,1	LORMACAN CONSTRUCCION S.L	JGL 11.09.2024 Expte. 6905/24. Adqui roperos y listo centros forma (Pfae ilumina Mogán) 25/07/24	EMPLEO
F/2024/4487	FAC 02975	814,98	JH DESIGNS CORPORATE S.L.U	JGL 11.09.2024 Expte. 11280/24. Sum mater depor (Pfae Mogán playa segura) 13/08/24	EMPLEO
F/2024/4505	Emit-FVR352564 720	111,86	DIMERCA CANARIAS, S.L.	JGL 11.09.2024 Expte. 6907/24. Adquisi utensi, menaje y produc limpie (Pfae vinos y sala) 16/07 al 30/07/24	EMPLEO
F/2024/4512	200089447	518,96	FINANZAUTO, S.A.	JGL 11.09.2024 Expte. 9563/24. Serv repara grupo electróge 60kva. 31/07/24	ALUMBRADO
F/2024/4521	26462	1663,17	CENTRAL UNIFORMES, S.L.	JGL 11.09.2024 Expte. 7491/24. Sum unifor y equipa depor (Pfae Mogán playa segura) Junio 24	EMPLEO
F/2024/4523	378/2024	2338,1	YAJO BUS, S.L.	JGL 11.09.2024 Expte. 7081/24. Serv transp activi (Pfae Mogán paisaje	EMPLEO



h006754aa913160c06207e83810a0d04c

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 22/10/2024 13:18
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Nº Registro	Factura Nº	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
				limpio) 16/08/24	
F/2024/4525	3-02-21- 26	10353,32	OPENGRAN 1 S.L	JGL 11.09.2024 Expte. 16101/23. Toldos cerramiento Cementerio Mogán. 02/08 al 16/08/24	OBRAS
F/2024/4540	FVO2024_00 752	193,67	VIVEROS MOGAN, SL	JGL 11.09.2024 Expte. 5428/23. Sum materi, utilen y produc jardine (Pfae el semillero) 18/08/24	EMPLEO
F/2024/4541	FVO_2024_ 10017	94,41	VIVEROS MOGAN, SL	JGL 11.09.2024 Expte. 5428/23. Sum mate, útiles y produc de jardine (Pfae la retamilla) 20/08/24	EMPLEO
F/2024/4556	SAT 000097	181,9	SANTANA VEGA JONATHAN	JGL 11.09.2024 Expte. 6806/24. Serv mante equipo informá (Pfae Mogán te cuida) Julio 24	EMPLEO
F/2024/4557	SAT 000098	256,8	SANTANA VEGA JONATHAN	JGL 11.09.2024 Expte. 6816/24. Asiste técn informá, instala y configu progra desarro (Pfae Vinos y Salas) Julio 24	EMPLEO
F/2024/4560	Rect-LUPAL 202402	1444,5	LUPAL CONSULTORIA	JGL 11.09.2024 Expte. 6919/24. Serv forma desarro (Pfae la retamilla) 25/07 al 31/07/24	EMPLEO
F/2024/4574	FCR-N000-2408- 00002	1652,94	NEW COLOR ATLANTICO, S.L.	JGL 11.09.2024 Expte. 2685/23. Sum materia repara manteni viales. 01/08 al 15/08/24	TRANSPORTE
F/2024/4586	fra R25369	5417,24	PEREZ GARCIA ANTONIO	JGL 11.09.2024 Expte. 7079/24. Sum unifor y epis equipo técn y alumna (Pfae Mogán paisaje limpio) 03/07/24	EMPLEO
F/2024/4590	Emit- 24001823	1162,02	LITOGRAFIA E IMPRENTA GRAFICAS BORDON S.L	JGL 11.09.2024 Expte. 10628/24. Adqui de 300 ejempla libro bilingüe ""Superfoxy y el osito blanco"" 23/08/24	CULTURA
F/2024/4615	RI 1937748	3212,62	INDUSTRIAS JUNO S.A.	JGL 11.09.2024 Expte 11843/2024. Adquisición pintura proyecto Mogan emplea, 15/08/24 (revestimiento liso, pinturas)	EMPLEO
F/2024/4629	Rect-Emit- 71	14840,51	SERVICIOS CANARIOS DE VIGILANCIA	JGL 11.09.2024 Exp.10263/2024. Servicios vigilantes seguridad. Fiestas honor Virgen del Carmen 2024. 10/07 al 05/08/24	FESTEJOSYEVE



h006754aa913160c06207e83810a0d04c

Nº Registro	Factura Nº	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/2024/4668	2024- 046	3141,57	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 11.09.2024 EXP. 16223/2023 DINAMIZACIÓN DE OCIO Y FORMACIÓN PAR LA JUVENTUD 2024 SERVICIOS PRESTADOS AGOSTO 2024	JUVENTUD
F/2024/4673	2024- 048	18685,12	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 11.09.2024 EXP.15333/2023 ESCUELA INFANTIL SERVICIOS PRESTADOS AGOSTO 2024 (Concejalía: Escuelas Infantiles	EEII
TOTAL		84780,53			

2.- Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las facturas, que a continuación se detallan, relacionadas con la ejecución de la subvención concedida al Ayuntamiento de Mogán, mediante Resolución, de fecha 31 de mayo de 2023, de la Secretaría de Estado de Política Territorial del Ministerio de Política Territorial, para la ejecución de los proyecto denominados Implantación de una plataforma para la gestión del Padrón Municipal de Habitantes y Procesos Electorales (LA1) e Integración de servicios básicos de administración digital (LA5), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR):

Nº Registro	Factura Nº	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/2024/4690	Emitidas 44	28408,5	MUNGEST, S.L.	JGL 11.09.2024. Expte. 4165/23 (13954/2022). Ser plataf experta siste admon digi AGE. (NEXT GENERATION) 02/09/24	INFORYNNTT
TOTAL		28408,5			

3.- Todas las facturas que figuran en el listado anterior cuentan con la conformidad del responsable y concejal del área.

4.- Se ha comprobado que todos los gastos tienen sus respectivos documentos contables de RC o AD que acredita la consignación presupuestaria.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Concepto de Reconocimiento de Obligaciones

El Real Decreto 500/1990, en su artículo 58 establece: El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

II

Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones Contractuales

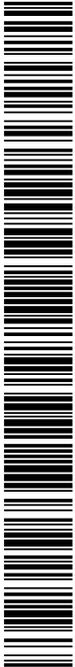
Continúa el artículo 59 estableciendo que: 1. Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el Órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

2. Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.

...

En este sentido, la Base de Ejecución de Presupuesto 18.2 establece que Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación serán los siguientes:

- a. En los contratos, las facturas o certificaciones de obra, con el contenido reflejado en la Instrucción Municipal aprobada en 2020.



h006754aa913160c06207e83810a0d04c

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 22/10/2024 13:18
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

- b. En los tributos de otras administraciones públicas, las liquidaciones correspondientes.
- c. En los cánones o precios públicos, la liquidación correspondiente.
- d. En las cuotas de comunidad de propietarios o sus derramas, el acta de la junta de propietarios en el que se fijan dichas cuotas para la anualidad correspondiente.
- e. En las subvenciones post-pagables, la cuenta justificativa presentada por el beneficiario.
- f. En las aportaciones a otros entes que agrupen varios municipios, el acto administrativo que apruebe la cuota.
- g. En las condenas judiciales, el fallo judicial y, en su caso, el decreto que lo cuantifica.
- h. En las dietas de manutención por razón de servicio, la acreditación del traslado (billetes de embarque), asistencia al lugar (certificado de asistencia al curso, etc.)
- i. En los gastos de locomoción o kilometraje, informe detallado de origen y destino con su medición de distancia conforme a google maps.
- j. En las indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados, el certificado del secretario del órgano donde se acredita la asistencia.
- k. En las retribuciones básicas, complementarias y residencia de la nómina de los trabajadores, constará diligencia del Jefe del Departamento de Personal acreditativa de que el personal relacionado ha prestado efectivamente servicios en el período anterior y se comprobará en programa de control del horario.
- l. En las gratificaciones por servicios extraordinarios y productividades, se estará a lo establecido en la normativa reguladora aplicable al efecto

Por su parte, la Base de Ejecución del Presupuesto 18.3 exige la prestación de la conformidad por parte del Centro Gestor del Gasto.

Además de lo anterior, las facturas han de reunir los requisitos recogidos en Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación, aprobado mediante Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Así mismo, las facturas deberán venir acompañadas de los documentos y requisitos que vengan impuestos por los respectivos Pliegos y acuerdos contractuales.

III

Falta de Crédito

El artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que: No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Con idéntico alcance, el artículo 39.2 de la Ley de Contratos del Sector Público recoge como causa de nulidad de pleno derecho de los contratos, la carencia o insuficiencia de crédito, en su apartado b).

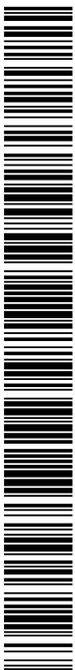
IV

Órgano competente

El artículo 185 del TRLRHL establece que 2. Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.

3. Las facultades a que se refieren los apartados anteriores podrán desconcentrarse o delegarse

Este mismo criterio viene reforzado por el artículo 60 del Real Decreto 500/1990.



h006754aa913160c06207e83810a0d04c

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	22/10/2024 13:18

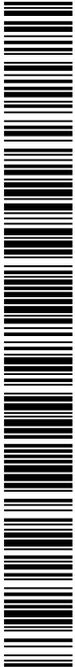
Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, conforme al decreto 2023/3347 de 19/06/2023, en cuyo apartado resolutivo segundo. 1º k) se delega en ella La autorización y disposición de gastos en materia de su competencia conforme el Presupuesto aprobado y bases de ejecución, así como el reconocimiento de la obligación de las facturas fiscalizadas por la Intervención, excepto la aprobación de las certificaciones de obra.

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- Aprobar las facturas y, por ende, reconocer las obligaciones a favor de los contratistas, por los importes y conceptos que se relacionan en el siguiente listado.

Nº Registro	Factura Nº	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/2024/3799	CL07240001181	10298,02	DISA RED SERVICIOS PETROLIFEROS, S.A.U	JGL 11.09.2027 Expte. 13198/22. Sum combustí parque móvil. Junio 24	PARQUEMOVIL
F/2024/3932	A 202401015	1177	TRANSPORTES LA PARDILLA, S.L.	JGL 11.09.2024 Expte. 3922/24. Serv transpor celebra día de la Familia. 11/05/24	INFANCIA
F/2024/4251	Emit- 733	1240,79	ECOLOGIA CANARIA SANTA LUCIA, S.L.	JGL 11.09.2024 Expte. 10924/23. Serv trans y recoge cribados Edar Pto. Rico. Julio 24	AGUAS
F/2024/4426	A24005302	26,96	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	JGL 11.09.2024. Expte 8544/2024. Ser mantenim fotocop. (Pfae Mogán Playa Segura) Julio 2024	EMPLEO
F/2024/4427	A24005303	26,96	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	JGL 11.09.2024 Expte. 8541/24. Sum impresio y papelería (Pfae Mogán paisaje limpio) Julio 24	EMPLEO
F/2024/4429	A24005306	26,96	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	JGL 11.09.2024. Expte. 8557/24. Serv manteni equipo multifun (Pfae Mogán te cuida) Julio 24.	EMPLEO
F/2024/4432	L24005963	76,49	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	JGL 11.09.2024. Expte. 8557/24. Serv mante equipo multifun (Pfae Mogán te cuida) 25/06 al 31/07/24	EMPLEO
F/2024/4433	L24005964	60,29	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	JGL 11.09.2024 Expte. 8541/24. Sum impresio y papelería desarrollo (Pfae Mogán paisaje limpio) 20/06 al 23/07/24	EMPLEO
F/2024/4434	L24005965	178,18	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	JGL 11.09.2024 Expte. 6915/24. Sum impresio y papelería desarrollo (Pfae la retamilla) 27/06 al 23/07/24	EMPLEO
F/2024/4436	A24005305	26,96	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	JGL 11.09.2024 Expte. 7483/24. Serv mante y repara equi multi (Pfae ilumina Mogán) Julio 24	EMPLEO
F/2024/4437	L24005962	96,63	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	JGL 11.09.2024 Expte. 7483/24. Serv mante y repara equi multifu (Pfae ilumina Mogán) 20/06 al 23/07/24	EMPLEO
F/2024/4453	FV24/40499	957,5	DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA CANARIA S.A.	JGL 11.09.2024 Expte. 8611/24. Sum materi y acceso eléctri (Pfael ilumina Mogán) 31/07/24	EMPLEO
F/2024/4471	0024 105	1965	PEREZ DE MUÑOZ REYES, JULIO CESAR	JGL 11.09.2024. Expte. 7084/24. Serv forma normal desarro (Pfae Mogán	EMPLEO



h006754aa913160c06207e83810a0d04c

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 22/10/2024 13:18
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Nº Registro	Factura Nº	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
				paisaje limpio) 15/07 al 26/07/24	
F/2024/4486	Rect- 1	2539,1	LORMACAN CONSTRUCCION S.L	JGL 11.09.2024 Expte. 6905/24. Adqui roperos y listo centros forma (Pfae ilumina Mogán) 25/07/24	EMPLEO
F/2024/4487	FAC 02975	814,98	JH DESIGNS CORPORATE S.L.U	JGL 11.09.2024 Expte. 11280/24. Sum mater depor (Pfae Mogán playa segura) 13/08/24	EMPLEO
F/2024/4505	Emit-FVR352564 720	111,86	DIMERCA CANARIAS, S.L.	JGL 11.09.2024 Expte. 6907/24. Adquisi utensi, menaje y produc limpie (Pfae vinos y sala) 16/07 al 30/07/24	EMPLEO
F/2024/4512	200089447	518,96	FINANZAUTO, S.A.	JGL 11.09.2024 Expte. 9563/24. Serv repara grupo electróge 60kva. 31/07/24	ALUMBRADO
F/2024/4521	26462	1663,17	CENTRAL UNIFORMES, S.L.	JGL 11.09.2024 Expte. 7491/24. Sum unifor y equipa depor (Pfae Mogán playa segura) Junio 24	EMPLEO
F/2024/4523	378/2024	2338,1	YAJO BUS, S.L.	JGL 11.09.2024 Expte. 7081/24. Serv transp activi (Pfae Mogán paisaje limpio) 16/08/24	EMPLEO
F/2024/4525	3-02-21- 26	10353,32	OPENGRAN 1 S.L	JGL 11.09.2024 Expte. 16101/23. Toldos cerramiento Cementerio Mogán. 02/08 al 16/08/24	OBRAS
F/2024/4540	FVO2024_00 752	193,67	VIVEROS MOGAN, SL	JGL 11.09.2024 Expte. 5428/23. Sum materi, utilen y produc jardine (Pfae el semillero) 18/08/24	EMPLEO
F/2024/4541	FVO_2024_ 10017	94,41	VIVEROS MOGAN, SL	JGL 11.09.2024 Expte. 5428/23. Sum mate, útiles y produc de jardine (Pfae la retamilla) 20/08/24	EMPLEO
F/2024/4556	SAT 000097	181,9	SANTANA VEGA JONATHAN	JGL 11.09.2024 Expte. 6806/24. Serv mante equipo informá (Pfae Mogán te cuida) Julio 24	EMPLEO
F/2024/4557	SAT 000098	256,8	SANTANA VEGA JONATHAN	JGL 11.09.2024 Expte. 6816/24. Asiste técni informá, instala y configu progra desarro (Pfae Vinos y Salas) Julio 24	EMPLEO
F/2024/4560	Rect-LUPAL 202402	1444,5	LUPAL CONSULTORIA	JGL 11.09.2024 Expte. 6919/24. Serv forma desarro (Pfae la retamilla) 25/07 al 31/07/24	EMPLEO
F/2024/4574	FCR-N000-2408- 00002	1652,94	NEW COLOR ATLANTICO, S.L.	JGL 11.09.2024 Expte. 2685/23. Sum materia repara manteni viales. 01/08 al	TRANSPORTE

Nº Registro	Factura Nº	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
				15/08/24	
F/2024/4586	fra R25369	5417,24	PEREZ GARCIA ANTONIO	JGL 11.09.2024 Expte. 7079/24. Sum unífor y epis equipo técnico y alumna (Pfae Mogán paisaje limpio) 03/07/24	EMPLEO
F/2024/4590	Emit- 24001823	1162,02	LITOGRAFIA E IMPRENTA GRAFICAS BORDON S.L	JGL 11.09.2024 Expte. 10628/24. Adqui de 300 ejempls libro bilingüe ""Superfoxy y el osito blanco"" 23/08/24	CULTURA
F/2024/4615	RI 1937748	3212,62	INDUSTRIAS JUNO S.A.	JGL 11.09.2024 Expte 11843/2024. Adquisición pintura proyecto Mogan emplea, 15/08/24 (revestimiento liso, pinturas)	EMPLEO
F/2024/4629	Rect-Emit- 71	14840,51	SERVICIOS CANARIOS DE VIGILANCIA	JGL 11.09.2024 Exp.10263/2024. Servicios vigilantes seguridad. Fiestas honor Virgen del Carmen 2024. 10/07 al 05/08/24	FESTEJOSYEVE
F/2024/4668	2024- 046	3141,57	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 11.09.2024 EXP. 16223/2023 DINAMIZACIÓN DE OCIO Y FORMACIÓN PAR LA JUVENTUD 2024 SERVICIOS PRESTADOS AGOSTO 2024	JUVENTUD
F/2024/4673	2024- 048	18685,12	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 11.09.2024 EXP.15333/2023 ESCUELA INFANTIL SERVICIOS PRESTADOS AGOSTO 2024 (Concejalía: Escuelas Infantiles	EEII
	TOTAL	84780,53			

SEGUNDO. - Aprobar las facturas y, por ende, reconocer las obligaciones a favor de los contratistas, por los importes y conceptos que se relacionan en el siguiente listado. Las facturas que se detallan a continuación están relacionadas con la ejecución de la subvención concedida al Ayuntamiento de Mogán, mediante Resolución, de fecha 31 de mayo de 2023, de la Secretaría de Estado de Política Territorial del Ministerio de Política Territorial, para la ejecución de los proyectos denominados Implantación de una plataforma para la gestión del Padrón Municipal de Habitantes y Procesos Electorales (LA1) e Integración de servicios básicos de administración digital (LA5), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR):

Nº Registro	Factura Nº	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/2024/4690	Emitidas 44	28408,5	MUNGEST, S.L.	JGL 11.09.2024, Expte. 4165/23 (13954/2022). Ser plataf experta siste admon digi AGE. (NEXT GENERATION) 02/09/24	INFORYNNTT
	TOTAL	28408,5			

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 22/10/2024 13:18
---	---	---------------------------------



h006754aa913160c06207e83810a0d04c

4. Expte.: 8630/2024.-Propuesta para otorgar a Don *** Licencia de Obra Mayor para la ejecución del «Proyecto de relleno de parcela para aprovechamiento agrícola en Barranquillo Andrés, T.M. de Mogán», sita en c/Antonio Álamo Vargas s/n, Barranquillo Andrés, en este Término Municipal de Mogán.**

“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos y Recogida de Residuos, de acuerdo con el decreto n.º 2023/3349 de 19 de junio.

Mediante escrito de fecha 24/05/2024 y Registro de Entrada N.º 8042/2024 Don ***** solicita Licencia de Obra Mayor consistente en «Proyecto de relleno de parcela para aprovechamiento agrícola en Barranquillo Andrés, T.M. de Mogán», sita en c/Antonio Álamo Vargas s/n, Barranquillo Andrés, en este Término Municipal de Mogán, acompañada de documentación técnica.

Visto el informe jurídico emitido por la Letrada municipal doña Ivonne Rodríguez García, de fecha 02/09/2024 (CSV: [q006754aa916021480e07e83ba090928r](https://www.mogan.es/0006754aa916021480e07e83ba090928r) en cuya parte resolutive, propone:

PRIMERO.- Otorgar a Don *** Licencia Urbanística de Obra Mayor para la ejecución del «Proyecto de relleno de parcela para aprovechamiento agrícola en Barranquillo Andrés, T.M. de Mogán», en c/Antonio Álamo Vargas s/n, Barranquillo Andrés, en este Término Municipal de Mogán, de conformidad con lo expuesto en el informe técnico con C.S.V. [Z006754aa93b0f079de07e8298070b3a2](https://www.mogan.es/0006754aa93b0f079de07e8298070b3a2) y en el cuerpo del presente.**

SEGUNDO.- Acordado el otorgamiento de la licencia por el órgano competente, se procederá a la expedición del correspondiente **Título Habilitante** para la realización de las actuaciones urbanísticas referenciadas, **una vez se hayan presentado:**

1. Justificante de abono del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O), por importe de **veinticinco euros con treinta y seis céntimos (25,36)**.

TERCERO.- Acordado el otorgamiento de la licencia se harán las siguientes **ADVERTENCIAS LEGALES:**

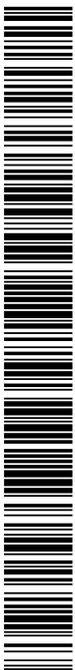
1. La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.
2. Las obras se **iniciarán en el plazo máximo de cuatro (4) años** contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento de la Licencia Urbanística, y se **terminarán en el plazo máximo de ocho (8) meses**, a partir de la iniciación de las mismas.

A estos efectos deberá comunicarse al Ayuntamiento la **fecha de comienzo** y de la **terminación** de las obras. En este último caso deberá aportarse **certificación expedida por técnico competente**.

Asimismo se le informa que, de acuerdo con el **artículo 347** de la **LSENPC**, la Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias **prórrogas** sucesivas de los plazos de ejecución. La solicitud deberá explicitar los motivos que la justifica.

Transcurridos los plazos, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la Administración para incoar expediente de **caducidad** de la licencia, donde se dará audiencia al interesado.

3. De acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, se informa que el productor de los residuos de construcción deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto



h006754aa916021480e07e83ba090928r

dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en dicha norma y en la demás de general y pertinente aplicación.

4. Que tal y como establece el artículo 5.3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, una vez que finalice el acto pretendido, se tendrá en cuenta el coste real y efectivo del mismo para realizar la correspondiente Liquidación Definitiva.
5. Advertir al interesado que, en base al artículo 10.3 de la **Ordenanza de protección del medio ambiente, ruidos y vibraciones de este Ayuntamiento**, el **horario** de ejecución de obras es de 09:00 a 19:00 horas.
6. En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un cartel con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística, que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra. Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.
7. Que, en su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.
8. En el curso de las obras no se permitirá el acopio de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.
9. En el curso de las obras no se permitirá el acopio de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.
10. Esta propuesta no vincula la disposición de cartelería y publicidad, que serán objeto de licencia independiente.

CUARTO.- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O), por importe de **veinticinco euros con treinta y seis céntimos (25,36)**, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, dando traslado al **Servicio de Tesorería** a los efectos oportunos.

QUINTO.- Notificar la resolución que recaiga al interesado, con indicación de los recursos que procedan

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal saber y entender desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Corporación del Ayuntamiento de Mogán».

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante **Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023.**

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Otorgar a Don ***** Licencia Urbanística de Obra Mayor para la ejecución del «Proyecto de relleno de parcela para aprovechamiento agrícola en Barranquillo Andrés, T.M. de Mogán», en c/Antonio Álamo Vargas s/n, Barranquillo Andrés, en este Término Municipal de Mogán, de conformidad con lo expuesto en el informe técnico con C.S.V. [Z006754aa93b0f079de07e8298070b3a2](#) y en el cuerpo del presente.

SEGUNDO.- Acordado el otorgamiento de la licencia por el órgano competente, se procederá a la expedición del correspondiente **Título Habilitante** para la realización de las actuaciones urbanísticas referenciadas, **una vez se hayan presentado:**

1. Justificante de abono del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O), por importe de **veinticinco euros con treinta y seis céntimos (25,36)**.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	22/10/2024 13:18

TERCERO.- Acordado el otorgamiento de la licencia se harán las siguientes **ADVERTENCIAS LEGALES**:

1. La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.
2. Las obras se **iniciarán en el plazo máximo de cuatro (4) años** contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento de la Licencia Urbanística, y se **terminarán en el plazo máximo de ocho (8) meses**, a partir de la iniciación de las mismas.

A estos efectos deberá comunicarse al Ayuntamiento la **fecha de comienzo** y de la **terminación** de las obras. En este último caso deberá aportarse **certificación expedida por técnico competente**.

Asimismo se le informa que, de acuerdo con el **artículo 347** de la **LSENPC**, la Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias **prórrogas** sucesivas de los plazos de ejecución. La solicitud deberá explicitar los motivos que la justifica.

Transcurridos los plazos, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la Administración para incoar expediente de **caducidad** de la licencia, donde se dará audiencia al interesado.

3. De acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, se informa que el productor de los residuos de construcción deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en dicha norma y en la demás de general y pertinente aplicación.

4. Que tal y como establece el artículo 5.3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, una vez que finalice el acto pretendido, se tendrá en cuenta el coste real y efectivo del mismo para realizar la correspondiente Liquidación Definitiva.
5. Advertir al interesado que, en base al artículo 10.3 de la **Ordenanza de protección del medio ambiente, ruidos y vibraciones de este Ayuntamiento**, el **horario** de ejecución de obras es de 09:00 a 19:00 horas.
6. En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un cartel con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística, que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra. Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.
7. Que, en su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.
8. En el curso de las obras no se permitirá el acopio de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.
9. Asimismo, se advierte que previo al comienzo de las obras deberá presentarse documentación referida a conexiones a las redes generales de servicios y comunicaciones. Así como que la nueva instalación y la sustitución o ampliación de redes de servicios, se efectuará siempre mediante canalización subterránea. En particular, las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.

10. Esta propuesta no vincula la disposición de cartelería y publicidad, que serán objeto de licencia independiente.

CUARTO.- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O), por importe de **veinticinco euros con treinta y seis céntimos (25,36)**, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, dando traslado al **Servicio de Tesorería** a los efectos oportunos.

QUINTO.- Notificar la resolución que recaiga al interesado, con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

5. Expte.: 10155-2024. Propuesta para la imposición de una sanción a D. *** , por importe de 1.501 euros por la comisión de una infracción muy grave en materia de Comercio Ambulante en el municipio de Mogán, según recoge la Ordenanza publicada en el BOP nº81, de fecha 07-07-2017, modificada en el BOP nº88, de fecha 22-07-2022.**

“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad según Decreto nº 3349/2023, de 19 de junio.

Visto el informe-propuesta emitido por el Empleado Público D. Antonio Medina Oliva, de fecha 04/09/2024, que literalmente dice:

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el instructor del expediente tiene a bien emitir lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por **Decreto 2024/3745**, de fecha 02 de julio de 2024, se acuerda por el Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 3349/2023 de 19 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a D. ***** , con **Pasaporte ****1894**, como persona presuntamente responsable de la comisión de **una infracción administrativa calificada como MUY GRAVE**, tipificada en [el artículo 30.3.b) **Ejercer la actividad sin autorización municipal**] de la citada ORCAM, **sancionable, con multa de 2.250 euros**, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

Segundo.- Que habiendo transcurrido el plazo concedido al interesado para presentar alegaciones, el mismo no ha aportado documento o justificación alguna en defensa de sus intereses, y habiéndose advertido en el apartado a) de la parte dispositiva del citado, dice literalmente lo siguiente: **a) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73.1 de la LPAC, los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a partir del día siguiente al de la notificación del correspondiente acto. Advertir al interesado, asimismo, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la LPAC, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, es por lo que procede acordar la resolución.**

HECHOS PROBADOS

Único.- Que de la denuncia formulada por la Autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento, queda probado que por parte de D. ***** , se ha cometido infracción a la **Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el Municipio de Mogán** publicada en el BOP nº 81, de fecha 07/07/2017, **modificada** en el BOP nº 88, de fecha 22/07/2022 (en adelante, ORCAM), consistente en: **<<el día 07/04/2023 a las 14:40 horas, en C/ La Falúa nº6, en Playa de Mogán (Mogán), la persona denunciada se encontraba, realizando la actividad de venta ambulante en la vía**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	22/10/2024 13:18



h006754aa913160c06207e83810a0d04c

pública>>, es una infracción administrativa calificada como **MUY GRAVE**, tipificada en el artículo 30.3.b) de la citada ORCAM, **sancionable** conforme señala el artículo 31.1.1 c) de la misma, con **multa de 1.501 a 3.000 euros y/o retirada definitiva de la autorización**.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Considerando que procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser graduada de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), según el cual se establece que En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa. Y en su apartado 4, establece: 4. cuando lo justifique la debida adecuación entre la sanción que deba aplicarse con la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y las circunstancias concurrentes, el órgano competente para resolver podrá imponer la sanción en el grado inferior. Visto lo cual, dado que a fecha de hoy en la que se redacta esta propuesta, no constan en esta Administración denuncias posteriores por los mismos hechos, por lo que por parte de la inculpada no ha existido una persistencia en la conducta infractora y, sin que se aprecie la concurrencia de los otros criterios citados en el presente artículo, cabe imponer la sanción en su grado mínimo consistente en **multa de 1.501 euros**.

Segunda.- Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien elevar a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente.**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Imponer a D. *****, con Pasaporte ****1894, **una multa de 1.501 euros**, por la comisión de una infracción calificada como **MUY GRAVE** tipificada en [el artículo 30.3.b) de la citada ORCAM, **Ejercer la actividad sin autorización municipal]** consistente en: <<el día 07/04/2023 a las 14:40 horas, en C/ La Falúa nº6, en Playa de Mogán, (Mogán), la persona denunciada se encontraba, realizando la actividad de venta ambulante en la vía pública>>, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

Segundo.- Dar traslado al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar a la persona interesada con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

Primero.- Imponer a D. *****, con Pasaporte ****1894, **una multa de 1.501 euros**, por la comisión de una infracción calificada como **MUY GRAVE** tipificada en [el artículo 30.3.b) de la citada ORCAM, **Ejercer la actividad sin autorización municipal]** consistente en: <<el día 07/04/2023 a las 14:40 horas, en C/ La Falúa nº6, en Playa de Mogán, (Mogán), la persona denunciada se encontraba,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	22/10/2024 13:18

realizando la actividad de venta ambulante en la vía pública>>, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

Segundo.- Dar traslado al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar a la persona interesada con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

6. Expte.: 12079/2023. Propuesta ampliar el plazo ejecución de la obra REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL LOCAL SOCIAL DE EL HORNO 2023, T.M. MOGÁN, adjudicada a URBAN 2020, S.L.

“Consuelo Díaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, y visto el expediente de contratación denominado «REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL LOCAL SOCIAL DE EL HORNO – 2023, T.M. MOGÁN», EXP: 12079/2023.

>**VISTO** que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2023, adoptó, entre otros, **adjudicar , con la condición que más adelante se detalla, el contrato de ejecución de la obra denominada «REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL LOCAL SOCIAL DE EL HORNO – 2023, T.M. MOGÁN» CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACION Y RESILIENCIA (MRR), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE, EXP: 12079/23. a la entidad URBAN 2020, S.L. con C.I.F: B-76183508, por un importe, sin incluir IGIC, de 434.107,31 €, siendo el IGIC del 7%, por 30.387,51 €, ascendiendo el importe total a 464.494,82 €, siendo el plazo máximo de ejecución de la obra completa de SIETE (7) MESES, empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta, y por el resto de la oferta presentada en relación a los criterios sujetos a evaluación posterior:**

2.- Criterio de adjudicación nº 2 - Visita a la zona de actuación

(MARCAR LO QUE PROCEDA)

X SI, se gira visita a la zona de actuación.

NO se gira visita a la zona de actuación.

3.- Criterio de adjudicación nº 3- Incremento de plazo de garantía

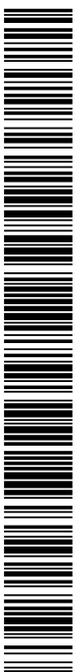
Incremento de plazo de garantía sobre el mínimo legalmente exigido (1 año) hasta seis (6) años de garantía total (1 año exigido + 5 años de incremento)

Plazo de Garantía ofertado: Seis (6) años (1 año exigido + 5 años de incremento).

y, de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Mesa de Contratación celebrada en fecha 29 de noviembre de 2023) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas, obteniendo la siguiente puntuación total:

	Empresas	Criterios		Puntos final
		No Automáticos	Automáticos	
1	URBAN 2020, S.L.	19,00	70,00	89,00

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 22/10/2024 13:18
---	---	---------------------------------



h006754aa913160c06207e83810a0d04c

***Actuación financiada mediante los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación <<Next Generation EU>>, Mecanismo de Recuperación y Resiliencia afecto al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa. La actuación esta enmarcada dentro de la línea 1 del Programa de Impulso a la Rehabilitación de los Edificios Públicos para las Entidades Locales (PIREP local).**

Por ello, el importe total subvencionado asciende a la cantidad de 256.628,73 euros, ejecutado en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU.

No obstante, conforme al artículo 213.6 de la LCSP, al haberse iniciado un expediente de resolución del contrato de «REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL LOCAL SOCIAL DE EL HORNO, T.M. MOGÁN», exp: 6154/2023, la adjudicación del presente contrato está condicionada a la terminación del expediente de resolución.

>VISTO que con fecha de 12 de febrero de 2024 se suscribe “Acta Comprobación de replanteo”, por el cual el Director de ejecución de la obra autoriza el inicio de la misma.

La fecha prevista de finalización de las obras es el día 13 de septiembre de 2024.

>VISTO que mediante escrito (R. E. Ayto. Nº 2024/13929 de fecha 05/09/2024), la entidad URBAN 2020, S.L., solicita una ampliación del plazo de ejecución de la obra.

>VISTO que con fecha 5 de septiembre de 2024, Dña. ADELA FALCÓN SORIA, Técnico de Administración Especial (Arquitecta), en calidad de Directora de la obra «REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL LOCAL SOCIAL DE EL HORNO – 2023, T.M. MOGÁN», emite, en síntesis, el siguiente informe técnico:

«INFORME

Tal y como expone URBAN 2020, S.L., en su informe de solicitud, se ha aumentado la medición de algunas partidas que existen en el proyecto, creando nuevas necesidades que conllevan un aumento de plazo en la ejecución de la obra.

Además a pesar de que el ritmo de trabajo de la empresa es bueno, el hecho de que agosto sea uno de los meses de la recta final, complica la puesta en obra de ciertos suministros que también provocan algo de retraso.

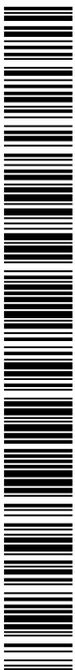
El plazo inicial de ejecución de la obra según el proyecto era de 7 meses; URBAN 2020, S.L., siendo su fecha de terminación el 13 de septiembre de 2024.

Atendiendo a lo expuesto, se PROPONE:

Único.- Que según criterio de esta técnico y atendiendo a los antecedentes y consideraciones de este informe, se amplíe el plazo de ejecución de la obra “Reforma y Ampliación local social El Horno – 2023, T. M. de Mogán”, en TRES (3) SEMANAS; sin imposición de penalidades por entender que se debe a causas no imputables al contratista, por lo que el nuevo vencimiento sería el 4 de octubre de 2024.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, quedando a salvo en cualquier caso a los pronunciamientos de los servicios jurídicos Municipales de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán.»

>VISTO Informe Jurídico, emitido por el Letrado municipal, en fecha 5 de de septiembre de



h006754aa913160c06207e83810a0d04c

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	22/10/2024 13:18

2024, con el siguiente tenor literal:

«ALBERTO ÁLAMO PERERA, Letrado del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, visto el expediente de contratación tramitado para la adjudicación del contrato de ejecución de la obra denominada «REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL LOCAL SOCIAL DE EL HORNO – 2023, T.M. MOGÁN», EXP: 12079/2023, emite el presente **INFORME JURIDICO** en relación con la propuesta de ampliación del plazo de ejecución de la obra suscrita por la Directora de Ejecución.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2023, adoptó, entre otros, **adjudicar , con la condición que más adelante se detalla**, el contrato de ejecución de la obra denominada «REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL LOCAL SOCIAL DE EL HORNO – 2023, T.M. MOGÁN» **CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACION Y RESILIENCIA (MRR), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE, EXP: 12079/23. a la entidad URBAN 2020, S.L. con C.I.F: B-76183508, por un importe, sin incluir IGIC, de 434.107,31 €, siendo el IGIC del 7%, por 30.387,51 €, ascendiendo el importe total a 464.494,82 €, siendo el plazo máximo de ejecución de la obra completa de SIETE (7) MESES, empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta, y por el resto de la oferta presentada en relación a los criterios sujetos a evaluación posterior:**

2.- Criterio de adjudicación nº 2 - Visita a la zona de actuación

(MARCAR LO QUE PROCEDA)

X SI, se gira visita a la zona de actuación.

NO se gira visita a la zona de actuación.

3.- Criterio de adjudicación nº 3- Incremento de plazo de garantía

Incremento de plazo de garantía sobre el mínimo legalmente exigido (1 año) hasta seis (6) años de garantía total (1 año exigido + 5 años de incremento)

Plazo de Garantía ofertado: Seis (6) años (1 año exigido + 5 años de incremento).

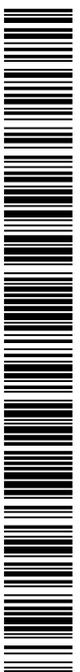
y, de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Mesa de Contratación celebrada en fecha 29 de noviembre de 2023) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas, obteniendo la siguiente puntuación total:

Empresas		Criterios		Puntos final
		No Automáticos	Automáticos	
1	URBAN 2020, S.L.	19,00	70,00	89,00

***Actuación financiada mediante los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación <<Next Generation EU>>, Mecanismo de Recuperación y Resiliencia afecto al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa. La actuación esta enmarcada dentro de la línea 1 del Programa de Impulso a la Rehabilitación de los Edificios Públicos para las Entidades Locales (PIREP local).**

Por ello, el Importe total subvencionado asciende a la cantidad de 256.628,73 euros, ejecutado en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU.

No obstante, conforme al artículo 213.6 de la LCSP, al haberse iniciado un expediente de resolución del contrato de «REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL LOCAL SOCIAL DE EL HORNO, T.M. MOGÁN», exp:



h006754aa913160c06207e83810a0d04c

6154/2023, la adjudicación del presente contrato está condicionada a la terminación del expediente de resolución.

SEGUNDO.- Con fecha de 12 de febrero de 2024 se suscribe “Acta Comprobación de replanteo”, por el cual el Director de ejecución de la obra autoriza el inicio de la misma.

La fecha prevista de finalización de las obras es el día 13 de septiembre de 2024.

TERCERO.- Que mediante escrito (R. E. Ayto. Nº 2024/13929 de fecha 05/09/2024), la entidad URBAN 2020, S.L., solicita una ampliación del plazo de ejecución de la obra.

CUARTO.- Que con fecha 5 de septiembre de 2024, Dña. ADELA FALCÓN SORIA, Técnico de Administración Especial (Arquitecta), en calidad de Directora de la obra «REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL LOCAL SOCIAL DE EL HORNO – 2023, T.M. MOGÁN», emite, en síntesis, el siguiente informe técnico:

«INFORME

Tal y como expone URBAN 2020, S.L., en su informe de solicitud, se ha aumentado la medición de algunas partidas que existen en el proyecto, creando nuevas necesidades que conllevan un aumento de plazo en la ejecución de la obra.

Además a pesar de que el ritmo de trabajo de la empresa es bueno, el hecho de que agosto sea uno de los meses de la recta final, complica la puesta en obra de ciertos suministros que también provocan algo de retraso.

El plazo inicial de ejecución de la obra según el proyecto era de 7 meses; URBAN 2020, S.L., siendo su fecha de terminación el 13 de septiembre de 2024.

Atendiendo a lo expuesto, se PROPONE:

Único.- Que según criterio de esta técnico y atendiendo a los antecedentes y consideraciones de este informe, se amplíe el plazo de ejecución de la obra “Reforma y Ampliación local social El Horno – 2023, T. M. de Mogán”, en TRES (3) SEMANAS; sin imposición de penalidades por entender que se debe a causas no imputables al contratista, por lo que el nuevo vencimiento sería el 4 de octubre de 2024.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, quedando a salvo en cualquier caso a los pronunciamientos de los servicios jurídicos Municipales de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán.»

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español, las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Disposición Final Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español, las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Reglamento Orgánico Municipal (BOP de 10 de diciembre de 2012).

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	22/10/2024 13:18

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El presente contrato tiene naturaleza de contrato de obras de carácter administrativo, de conformidad con la definición que se contiene en los artículos 13 y 25 de la LCSP.

SEGUNDA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la LCSP los contratos de obras se se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

TERCERA.- El órgano competente para acordar, en su caso, la prórroga/ampliación del plazo de ejecución del contrato será la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto n.º 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

El mencionado órgano ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, con sujeción a la normativa aplicable (art.190 LCSP).

CUARTA.- Sin perjuicio de las normas específicas aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes. (Art. 29 de la LCSP).

QUINTA.- El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales, en su caso, señalados para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

No cabe la resolución del contrato si el retraso se debiere a motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos, debiéndose conceder entonces por la Administración un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido (Art. 195 Ley 9/2017). En concordancia con esta disposición legal, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación recoge en su cláusula 11.2 la prórroga del plazo de ejecución del contrato referenciado, "cuando la persona contratista no pudiese cumplir el plazo de ejecución por causas que no le sean imputables y así lo justificase debidamente". Al respecto, el Informe Técnico emitido por la Directora de ejecución de la obra, informa sobre su conformidad con respecto a las causas alegadas por el contratista, en las que expresa que las causas del retraso en la ejecución de la obra no son imputables al contratista.

Considerando la Dirección Técnica que las causas del retraso en la ejecución de la obra no son imputables al contratista, y tomando en consideración los principios generales de Interés General, así como el Principio de Eficacia, se entiende procedente y de sentido común, la ampliación del plazo de ejecución de la obra por el plazo que a juicio de la Directora de ejecución de la obra se considera necesario, máxime si se estima que no existe causa imputable al contratista y que los contratos de obras son contratos de resultado, resultado cuyo objeto se circunscribe y limita a la ejecución del proyecto de ejecución de la obra aprobado por la Administración, a cuyo cumplimiento está obligada tanto la Administración contratante como la contratista, así como a lo establecido en los pliegos que rigen la licitación, -que son ley de contrato-, y a los términos contenidos en su oferta.

En similares términos se pronuncia el Tribunal Supremo en Sentencia de 1994, señalando "... como cuando comenzada la ejecución de las obras, sobrevienen causas por las que las mismas no pueden ser acabadas dentro del plazo previsto, habrá de estimarse que la no terminación de las mismas no es imputable al contratista, sin que pueda darse a la petición y obtención expresa de prórroga la trascendencia de requisito formal inexcusable, ya que al no instar la Administración oportunamente la resolución, habrá de entenderse que presuntivamente optó por aceptar que la terminación de los trabajos se produjera fuera del tiempo previsto, dando así lugar

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	22/10/2024 13:18



h006754aa913160c06207e83810a0d04c

Unidad administrativa de Secretaría

al otorgamiento de una prórroga tácita -considerada válida por el Tribunal Supremo en Sentencias de 4 de mayo de 1963; 23 de junio de 1978; 31 de marzo y 21 de junio de 1980; 3 de diciembre de 1984- la cual según señala la Sentencia de 2 de octubre de 1987, no es sino una aplicación de la doctrina clásica de las formas de manifestación de la voluntad, en cuanto que los actos concluyentes de la Administración pueden evidenciar la existencia de una prórroga.”

En concordancia con la sentencia anteriormente citada, se pronuncia la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Madrid, en su Dictamen 5/2006, de 4 de julio, sobre actuación de los órganos de contratación en supuestos de demora en la ejecución de los contratos, en el que se recoge lo siguiente: “... Al tratarse de prerrogativas del órgano de contratación, su ejercicio por parte de éste es facultativo, pudiendo optar por la solución que considere más conveniente en cada caso para hacer cumplir lo convenido. No obstante lo anterior, ... parece claro que **las opciones con que cuenta la Administración a la vista de la regulación contractual son: bien considerar no imputable la demora al contratista, o bien, si el retraso es imputable al contratista, optar por la imposición de penalidades o por la resolución del contrato, sin que se pueda deducir en este supuesto una tercera opción que ampare la inactividad de la Administración.** En este sentido, cabe mencionar que la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, en varios de sus Informes: 4/04 de 12 de marzo y 13/04 de 7 de junio, relativos a penalidades por demora, mantiene en líneas generales que la no imposición de penalidades exige que la demora no sea debida a causas imputables al contratista.”

En virtud de ello, el artículo 195 de la ley 9/2017, expresamente señala: “Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.”. A este respecto, el criterio mantenido por la Directora de ejecución de la obra, es que dicho retraso no es imputable al contratista.

En lo que respecta a la petición de ampliación del plazo de ejecución, el artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP) recoge que “la petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella”.

Así pues, considerando lo establecido en el artículo 195 de la LCSP así como el artículo 100.1 RGLCAP, no existe impedimento para conceder una ampliación del plazo de ejecución, fundamentada en la propuesta de el Director de ejecución de la obra que exonera al contratista de responsabilidad por el retraso en la ejecución, al informar expresamente que el retraso no es imputable al mismo en su propuesta.

SEXTA.- El acuerdo adoptado por el órgano de contratación se notificará al interesado a los efectos oportunos.

Visto cuanto antecede y, considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local se emite la siguiente:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	22/10/2024 13:18



h006754aa913160c06207e83810a0d04c

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Ampliar el plazo de ejecución de la obra denominada «REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL LOCAL SOCIAL DE EL HORNO – 2023, T.M. MOGÁN», EXP: 12079/2023, en TRES (3) SEMANAS; sin imposición de penalidades por entender que se debe a causas no imputables al contratista, por lo que el nuevo vencimiento sería el 4 de octubre de 2024.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo adoptado al interesado, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, y a la Unidad Administrativa de “Obras públicas” de este Ilustre Ayuntamiento.

Lo que se tiene a bien informar, atendiendo a la información disponible y sin perjuicio, en cualquier caso, del acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno Local como órgano competente.»

>CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto n.º 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Ampliar el plazo de ejecución de la obra denominada «REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL LOCAL SOCIAL DE EL HORNO – 2023, T.M. MOGÁN», EXP: 12079/2023, en TRES (3) SEMANAS; sin imposición de penalidades por entender que se debe a causas no imputables al contratista, por lo que el nuevo vencimiento sería el 4 de octubre de 2024.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo adoptado al interesado, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, y a la Unidad Administrativa de “Obras públicas” de este Ilustre Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

7. Expte.12212/2024 Propuesta para la aprobación de la convocatoria de subvenciones a los estudiantes del municipio de Mogán curso 2024/2025.

“EMILY DEL CARMEN QUINTANA RAMÍREZ, Concejala Delegada en materia de Juventud y Educación, de este Ayuntamiento de Mogán según Decreto 3349/2023 de fecha 19 de junio en virtud de las disposiciones que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el R.D. Lg. 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y otras normas de concordante aplicación y en relación a la aprobación de la : Convocatoria de Subvención Anticipada en Concurrencia Competitiva Destinada a los Estudiantes del Municipio de Mogán con Destino a Sufragar Parcialmente Gastos por Transporte o Alquiler y Material Curso 2024/2025, y visto el informe de la Técnico adscrito al área de educación de este Ayuntamiento de fecha 04/09/2024, el cual literalmente dice:

Mónica Santana González, técnico del departamento de educación de este Ayuntamiento de Mogán, en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico en las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y en relación al expediente y asuntos epigrafiados anteriormente, tengo a bien emitir el siguiente,

INFORME

Antecedentes

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	22/10/2024 13:18



h006754aa913160c06207e83810a0d04c

Unidad administrativa de Secretaría

PRIMERO.- El derecho a la Educación es un Derecho Humano reconocido, y se entiende como el derecho a una educación primaria gratuita y obligatoria, y a una educación superior de acceso equitativo para todos los ciudadanos y ciudadanas, salvando las desigualdades sociales y económicas para que todas las personas puedan tener oportunidades similares en el acceso a la formación. Este derecho fundamental de todos los seres humanos les permite no sólo la adquisición de conocimientos, sino también facilita la inserción plena en la vida social. Así pues, el derecho a la educación es vital para el desarrollo económico, social y cultural de todas las sociedades.

SEGUNDO.- El objeto de esta subvención es garantizar el derecho a la educación en condiciones de igualdad y equidad, dando la oportunidad a los estudiantes sin recursos económicos suficientes para afrontar parte de los gastos derivados de los estudios postobligatorios, continuar su formación académica y evitar un abandono escolar prematuro.

TERCERO.- Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria celebrada el día 28/08/2024, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar las Bases Generales Reguladoras, para la concesión de subvenciones a estudiantes del municipio de Mogán, en concurrencia competitiva con destino sufragar parcialmente gastos por transporte o alquiler y material, declarándose de esta forma la necesidad e idoneidad de poner en marcha estas subvenciones como apoyo al incentivo de la población juvenil para continuar ampliando su formación académica y culminar con éxito sus estudios de carácter profesionalizador.

CUARTO.- Visto que en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número, 108 del miércoles 4 de septiembre de 2024 se publicaron las Bases generales reguladoras de estas subvenciones.

QUINTO.- Visto que en el Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento de Mogán se establece la concesión de estas subvenciones para este ejercicio económico 2024

Disposiciones legales aplicables

Primero.- Considerando los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, relativo a las competencias de las entidades locales, para promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración, relativos a la competencia en la que se fundamenta la actuación de la administración pública y la mejora de la eficiencia de la gestión pública el cumplimiento con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, respectivamente.

Segundo.- Considerando los artículos 23 y 24 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, para la concesión de subvenciones a entidades, organismos o particulares.

Tercero.- Considerando la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento.

Cuarto.- Considerando la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento de Mogán, publicada en el BOP número 92 del lunes 2 de agosto de 2021

Quinto.- Considerando las Bases de Ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento de Mogán para este año 2024.

Sexto.- Considerando la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para garantizar el derecho a la Educación, desde esta administración se da continuidad al sistema general de subvenciones para cubrir los gastos de transporte público o privado por el traslado del estudiante al centro de estudios y gastos en material académico y tecnológico de uso educativo, para estudios en modalidad presencial, para cubrir gastos en transporte público o privado por el traslado del estudiante al centro de estudios y gastos en material académico y tecnológico de uso educativo, para estudios en modalidad presencial alquiler/residencia, para cubrir gastos de transporte público o privado para su traslado al centro de estudios y gastos en material académico y tecnológico de uso educativo, para estudios en modalidad semipresencial, y para cubrir gastos en material académico y tecnológico de uso educativo, para estudios en modalidad no presencial u online, tanto universitarios o de estudios

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	22/10/2024 13:18

superiores como no universitarios, con títulos oficiales de centros de enseñanzas del sistema educativo español.

PROPUESTA: Una vez que ha quedado justificada la necesidad e idoneidad de iniciar el expediente para proceder a la aprobación de la convocatoria de estas subvenciones, es por lo que es consideración de este Técnico que se puede aprobar la CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN ANTICIPADA EN CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADA A LOS ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE MOGÁN CON DESTINO A SUFRAGAR PARCIALMENTE GASTOS POR TRANSPORTE O ALQUILER Y MATERIAL CURSO 2024/2025, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, con el siguiente contenido:

1.- Disposición que establece las bases reguladoras: Acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Mogán de fecha 28/08/2024 de aprobación de las Bases Reguladoras de subvenciones BASES GENERALES REGULADORAS, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE MOGÁN, EN CONCURRENCIA COMPETITIVA CON DESTINO SUFRAGAR PARCIALMENTE GASTOS POR TRANSPORTE O ALQUILER Y MATERIAL, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, número 108, del miércoles 4 de septiembre de 2024.

2.- Crédito presupuestario y cuantía total máxima: Estas subvenciones se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 320/480.00 denominada ADMÓN. GRAL. EDUCACIÓN/OTRAS SUBVENCIÓNES del año 2025 por importe de CIEN MIL EUROS (100.000.00), quedando condicionada su concesión, dado que la tramitación de esta subvención se realizará de forma anticipada, a la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de las mismas.

3.- Objeto, condiciones y finalidad: Estas subvenciones tienen por objeto colaborar con los gastos relacionados con transporte público o privado, gastos por alquiler o residencia y gastos en material académico y tecnológico de uso educativo.

4.- Régimen de concesión: El procedimiento de concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio y se otorgará siguiendo el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva establecido en el capítulo II del Título I de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

5.- Requisitos y forma de acreditarlos: Los requisitos establecidos y la forma de acreditarlos se recogen en las bases reguladoras de estas subvenciones, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, número 108, del miércoles 4 de septiembre de 2024

<<El cálculo de la renta familiar se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables de la familia que obtenga ingresos de cualquier naturaleza, calculadas en base al ejercicio del año 2023 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Para la determinación de esta renta se utilizarán los datos de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, procediendo de la siguiente forma:

a) Se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyendo todos los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de 2019 a 2022 y el saldo neto negativo de rendimientos del capital mobiliario de 2019 a 2022 a integrar en la base imponible del ahorro.

b) Del resultado anterior se restará la cuota resultante de autoliquidación.

Para la determinación de la renta de los demás miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración por el IRPF en el ejercicio 2023, se seguirá el procedimiento descrito la letra a)>>.

6.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento: Los establecidos en las bases reguladoras.

7.- Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

8.- Plazo máximo de resolución y notificación: Seis meses desde la publicación de la convocatoria.

9.- Documentos a presentar con la solicitud: Los que se exijan por aplicación de las bases y que se relacionan a continuación:

La solicitud de subvención se formalizará en un solo ejemplar y según el modelo ANEXO I, que se aprueba para esta convocatoria, debidamente suscrito por la persona interesada o autorizada. La presentación de la solicitud supondrá la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones contenidas en las Bases de estas subvenciones.



h006754aa913160c06207e83810a0d04c

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	22/10/2024 13:18

Unidad administrativa de Secretaría

- La solicitud se acompañará de la siguiente documentación preceptiva:
- Documento de identificación (N.I.F. o N.I.E), de la persona solicitante, y en el caso de ser menor de edad, deberá aportar, el documento que acredite la identificación de su padre, madre o tutor legal (copia de DNI, Tarjeta de Residencia, Pasaporte, .)
- CERTIFICADO DE LA MATRÍCULA ACADÉMICA DEL ALUMNO/A SOLICITANTE O DOCUMENTO QUE ACREDITE SU MATRÍCULA, de encontrarse realizando los estudios que se relacionan en el apartado cuarto.
- - Declaración de la Renta o Certificación Negativa de Hacienda del año anterior a la convocatoria, de la Unidad familiar del estudiante, formada por los familiares directos que convivan con él, a 31 de diciembre del año anterior a la convocatoria, no teniéndose en cuenta, en consecuencia, a los/as hermanos/as solteros/as mayores de veinticinco años sin discapacidad, hermanos/as casados/as ni personas con las que no se comparta relación de parentesco, en los términos en ella referidos. Para los solicitantes que se declaren independientes, deben incluir al cónyuge/pareja, o a la persona a la que se halle unido/a por análoga relación de convivencia, así como los/las hijos/as si lo/s la/s hubiere).

Unidad familiar: Constituida por la persona solicitante y quienes convivan en una misma vivienda o alojamiento, por unión matrimonial o análoga, por parentesco civil de consanguinidad y/o afinidad hasta segundo grado, por adopción, tutela o acogimiento. Es decir: solicitante, cónyuge, hijos/as, padres/madres, abuelos/as, nietos/as y hermanos/as (de solicitante y cónyuge).

Unidad de convivencia: Conjunto de dos o más unidades familiares o de convivencia que convivan en una misma vivienda o alojamiento.

ANEXO II.- Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ANEXO III.- Declaración responsable acreditativa del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones. -

ANEXO IV.-Declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y con la Seguridad Social (artículo 24 del RD887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, apartado cuarto relativo a subvenciones inferiores a 3.000 Euros)

CERTIFICADO O DOCUMENTO ACREDITATIVO DEL NÚMERO DE CUENTA BANCARIA, y en todo caso cuyo titular o cotitular esté a nombre de el/la alumno/a.

- CONTRATO DE ALQUILER O DE RESIDENCIA, en el que residirá el estudiante durante el curso escolar de la convocatoria, (solo, en caso de que se seleccione la subvención con la modalidad presencial Alquiler/ Residencia).

DECLARACIÓN RESPONSABLE, de no haber recibido otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad o en el caso de haberlas recibido, especificar su cuantía y su procedencia.

CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO COLECTIVO EN EL MUNICIPIO. En dicho certificado deben constar todas las personas que convivan con el solicitante. En casos necesarios se solicitarán los certificados de convivencia correspondientes. (A solicitar por el Departamento de Educación en el caso de autorización junto con la solicitud de la subvención)

- Todos estos modelos a los que se hace referencia en los apartados anteriores, estarán disponibles desde el día de la publicación de la convocatoria de estas subvenciones en la página Web corporativa www.mogan.es

10.- Reformulación: Para esta subvención no procede.

11.- Documentos a presentar en la justificación económica: Los que se exijan por aplicación de las bases y que se relacionan a continuación:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	22/10/2024 13:18

Los beneficiarios tendrán que presentar la justificación mediante el modelo de cuenta justificativa normalizada (ANEXO V), debidamente relleno y firmado, el cual estará disponible en el sitio web del Ayuntamiento de Mogán, debidamente acompañado de la siguiente documentación:

LAS FACTURAS IDENTIFICADAS Y SUS JUSTIFICANTES DE PAGO junto con el CERTIFICADO DE NOTAS o documento que acredite que el estudiante ha FINALIZADO sus estudios en el momento de la presentación de la justificación y la documentación que a continuación se relaciona en función a la modalidad solicitada:

• A) MODALIDAD PRESENCIAL TRANSPORTE:

- Facturas IDENTIFICADAS por los gastos en transporte público o en combustible, en el caso de utilizar un vehículo propio, a nombre del propio estudiante o, en el caso de ser menor de edad, a nombre de su padre, madre o tutor, referidas al periodo de estudio y sus justificantes de pago.
- Facturas por los gastos de compra de material académico y tecnológico de uso educativo y sus justificantes de pago.
- Documento que acredite que ha finalizado el curso por el que se solicita la subvención

B) MODALIDAD PRESENCIAL ALQUILER/RESIDENCIA:

- Justificantes del pago del alquiler. (Por Ley 12/2023 de 24 de mayo por el Derecho a la vivienda, los pagos a los arrendatarios deberán haberse realizado a través de transferencias bancarias)
- Facturas originales por el pago de la residencia escolar y sus justificantes de pago.
- Facturas por los gastos de compra de material académico y tecnológico de uso educativo y sus justificantes de pago.
- Documento que acredite que ha finalizado el curso por el que se solicita la subvención.

C) MODALIDAD SEMIPRESENCIAL:

- Facturas por los gastos en transporte público o en combustible en el caso de utilizar un vehículo propio, a nombre del propio estudiante o, en el caso de ser menor de edad, a nombre de su padre, madre o tutor, referidas al periodo de estudio y sus justificantes de pago.
- Facturas por los gastos de compra de material académico y tecnológico de uso educativo y sus justificantes de pago.
- Documento que acredite que ha finalizado el curso por el que se solicita la subvención.

D) MODALIDAD NO PRESENCIAL U ONLINE

- Facturas por los gastos de compra de material académico y tecnológico de uso educativo y sus justificantes de pago.
- Documento que acredite que ha finalizado el curso por el que se solicita la subvención.

ACLARACIÓN:

- Se entiende por facturas identificadas, todas aquellas facturas en las que aparezca nombre, apellidos y número de identificación del beneficiario, en caso de menores de edad el nombre de su padre/madre/tutor.
- Se entiende por justificante de pago un documento que acredite el pago del artículo ya sea en efectivo o de manera telemática, pudiendo ser sustituido por un extracto bancario.

La justificación se hará en una única remisión una vez finalizadas todas las actuaciones objeto de la subvención.

Transcurrido el plazo establecido para la justificación de la subvención sin haberse presentado la misma, se requerirá a la persona beneficiaria para que, en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS, proceda a su presentación

12.- Recursos que proceden: Contra la resolución, acto definitivo en vía administrativa, cabrá interponer los recursos que legalmente procedan.

Se podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	22/10/2024 13:18

Unidad administrativa de Secretaría

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso- administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se publica, podrá interponerse recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas..

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso postestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que se estime oportuno interponer para la mejor defensa de los derechos de los interesados.

13.- Criterios de valoración: Los establecidos en las bases reguladoras. En concreto el artículo 6 de estas bases establece en cuanto a los criterios de valoración, que se tendrán en cuenta ... la documentación presentada de forma correcta y completa según orden de llegada. En el caso de requerimiento de subsanación, este orden se perderá hasta su presentación correcta y completa

9.2.- Distribución de la subvención:

Una vez que la documentación está correcta, la subvención que le corresponderá será fija, según la modalidad a la que se haya acogido, de la siguiente forma:

A) MODALIDAD PRESENCIAL: Gastos en transporte público o privado por el traslado del estudiante al centro de estudios y gastos en material académico y tecnológico de uso educativo en función a la distancia entre el lugar de residencia y el centro de estudios:

Distancia menor de 20 Kms: 250,00 Euros

Distancia entre 20 Kms y 40 Kms: 350,00 Euros

Distancia superior a 40 Kms: 450,00 Euros

B) MODALIDAD PRESENCIAL ALQUILER / RESIDENCIA: Gastos por el pago de la residencia escolar o el alquiler de la vivienda en la que el estudiante reside durante el curso académico en función al pago mensual del alquiler y gastos por la adquisición de material académico y tecnológico de uso educativo:

Cuota mensual inferior a 150 : 800,00 Euros

Cuota mensual entre 150,00 - 300,00: 1.200,00 Euros

Cuota mensual superior a 300,00: 1.400,00 Euros

C) MODALIDAD SEMIPRESENCIAL: Gastos en transporte público o privado por el traslado del estudiante al centro de estudios y gastos en material académico y tecnológico de uso educativo en función a la distancia entre el lugar de residencia y el centro de estudios:

Distancia menor de 20 Kms: 200,00 Euros

Distancia entre 20 Kms y 40 Kms: 300,00 Euros

Distancia superior a 40 Kms: 400,00 Euros

D) MODALIDAD NO PRESENCIAL U ONLINE: -Gastos por adquisición de material de uso académico

Cuantía :V400,00 Euros

14.- Plazo de ejecución de los proyectos: El plazo de realización de las actividades subvencionadas queda establecido entre los días 01/09/2024 y hasta el 30/06/2025.

15.- Medios de notificación: Todo acto administrativo, comunicado o requerimiento relacionado con la presente convocatoria se publicará, tal y como se ha establecido en el artículo 10 de las Bases

Reguladoras de estas subvenciones, a través del tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mogán (www.mogan.es). Las comunicaciones y notificaciones se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido y se entenderán rechazadas cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica.

16.- Abono: pago anticipado

El abono de las subvenciones que se concedan al amparo de la presente convocatoria, de conformidad con el artículo 12 de las Bases de estas subvenciones, se realizará en un solo pago y previo a la justificación de la subvención, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que figure en el documento aportado por la persona solicitante, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 34.4 de la LGS y el artículo 88.2 del Reglamento de la LGS, de tal forma que, tras la publicación de la resolución de concesión se iniciarán los trámites pertinentes para el abono.

17.- Garantías

En cuanto a la obligación de prestar garantía por parte de las personas beneficiarias, de conformidad con lo expresado en el apartado 1.c) del artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento de Mogán, al ser entidades no lucrativas, quedarán dispensados de tal obligación

Vista la Retención de Crédito, emitida por la Intervención General de este Ayuntamiento de Mogán de fecha 20/08/2024 y con número de operación 220249000111 , para el año 2025 y que se recoge en el expediente (12212/2024)

Visto el Informe de Fiscalización Previa Limitada (IFPL) emitido por el Interventor General de esta entidad de fecha 10/09/2024, por el concluye que: En base a la documentación obrante en el expediente y las comprobaciones realizadas, se fiscaliza de conformidad el expediente epigrafiado

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento mediante Decreto nº 3347/2023, de fecha 19 de junio.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento de Mogán, mediante el que se considera que la adopción de este acuerdo es competencia de la Alcaldía-Presidentencia u órgano en el que se delegue y vista la delegación efectuada mediante Decreto de Alcaldía nº 3347/2023 de fecha 19 de junio, en la Junta de Gobierno Local, formulo la siguiente, **PROPUESTA:**

PRIMERO: Aprobar el gasto por importe de CIEN MIL EUROS (100.000,00), con cargo a la aplicación presupuestaria 320.48000, para dar cobertura a la convocatoria anticipada de subvenciones en concurrencia competitiva destinada a los estudiantes del municipio de Mogán, curso 2024-2025.

SEGUNDO: Aprobar la Convocatoria anticipada de subvenciones en concurrencia competitiva destinada a los estudiantes del municipio de Mogán con destino a sufragar parcialmente gastos por transporte o alquiler y material , para el curso 2024 - 2025, en los siguientes términos:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN ANTICIPADA EN CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADA A LOS ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE MOGÁN CON DESTINO A SUFRAGAR PARCIALMENTE GASTOS POR TRANSPORTE O ALQUILER Y MATERIAL CURSO 2024/2025

1.- OBJETO:

El objeto estratégico que se pretende con la concesión de estas subvenciones es colaborar con los gastos de transporte o alquiler de vivienda o residencia y de material de uso académico, de los estudiantes del municipio de Mogán, que se encuentren realizando estudios en modalidad presencial, semipresencial, no presencial u online, en enseñanzas postobligatorias homologados por la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias y del Ministerio de Educación.

2.- BASES REGULADORAS:

La presente convocatoria se ajustará a lo establecido en las Bases Generales Reguladoras para la concesión de subvenciones a los estudiantes del municipio de Mogán, en concurrencia competitiva con destino a sufragar parcialmente gastos por transporte o alquiler y material, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 108 del miércoles 4 de septiembre de 2024

Para todos aquellos extremos no previstos en las Bases de estas subvenciones, será de aplicación la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Mogán publicada en el BOP nº92 de 2 de agosto de 2021, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento de Mogán de este año 2024.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	22/10/2024 13:18



h006754aa913160c06207e83810a0d04c

3.- DOTACIÓN ECONÓMICA Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO:

La subvención regulada en esta convocatoria se concederán con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria del Área de EDUCACIÓN: NÚMERO APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 320/480.00, por importe de CIEN MIL EUROS (100.000.00), y con cargo al ejercicio presupuestario del año 2025, quedando condicionada su concesión, dado que la tramitación de esta subvención se realizará de forma anticipada, a la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de las mismas.

Esta cantidad podría verse incrementada en una cuantía adicional, en los supuestos contemplados en el artículo 58.2 del Reglamento General de Subvenciones, por lo que su aplicación no precisará de nueva convocatoria, siempre que la disponibilidad se produzca en un momento anterior a la resolución de concesión.

4.- PERSONAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS:

Podrán acceder a la presente subvención, los estudiantes del municipio de Mogán que reúnan las siguientes condiciones:

1.- Que tanto el alumnado que solicita o para el que se solicita esta subvención, así como sus miembros computables (miembros de su unidad familiar), se encuentren empadronados en el municipio de Mogán, con un periodo mínimo de **SEIS MESES**, previo a la fecha de la convocatoria de estas subvenciones.

2.- Que el estudiante que solicita o para el que se solicita la subvención, se encuentre matriculado en alguna de las Enseñanzas post-obligatorias y universitarias del sistema educativo español y con validez en todo el territorio nacional en alguno de los siguientes bloques:

BLOQUE 1:

- a) Bachillerato.
- b) Formación Profesional de Grado Medio y de Grado Superior, incluidos los estudios de Formación Profesional realizados en los Centros Docentes Militares.
- c) Enseñanzas Artísticas Profesionales.
- d) Enseñanzas deportivas.
- e) Enseñanzas Artísticas superiores.
- f) Estudios Religiosos superiores.
- g) Formación Profesional básica.
- h) Curso de preparación para acceso a la universidad de mayores de 25 años impartido por universidades públicas.

BLOQUE 2:

- i) Enseñanzas de idiomas realizadas en Escuelas Oficiales de titularidad de las Administraciones educativas, incluida la modalidad de distancia.
- j) Cursos de acceso y cursos de preparación para las pruebas de acceso a la Formación Profesional y cursos de formación específicos para el acceso a los Ciclos Formativos de grado medio y de grado superior impartidos en centros públicos y en centros privados concertados que tengan autorizadas enseñanzas de Formación Profesional.

BLOQUE 3:

- k) Enseñanzas universitarias conducentes a los títulos oficiales de Grado y de Máster, incluidos los estudios de Grado y Máster cursados en los centros universitarios de la Defensa de la Guardia Civil.
- l) Créditos complementarios o complementos de formación necesarios para el acceso u obtención del Máster habilitante.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	22/10/2024 13:18



h006754aa913160c06207e83810a0d04c

a.- Incurrir en alguno de los supuestos de exclusión recogidos en el artículo 8 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Mogán.

b.- Cuando se superen los siguientes umbrales de renta familiar de la unidad de convivencia del estudiante, que haya solicitado la ayuda (declaración de la renta de los miembros computables de la unidad de convivencia, entendida como los familiares directos que convivan con él, a 31 de diciembre del año anterior a la convocatoria, no teniéndose en cuenta, en consecuencia, a los/as hermanos/as solteros/as mayores de veinticinco años sin discapacidad, hermanos/as casados/as ni personas con las que no se comparta relación de parentesco, en los términos en ella referidos)

- 3.- Quedan excluidas las personas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

a) Se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyendo todos los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de 2019 a 2022 y el saldo neto negativo de rendimientos del capital mobiliario de 2019 a 2022 a integrar en la base imponible del ahorro.

b) Del resultado anterior se restará la cuota resultante de autoliquidación.

- El cálculo de la renta familiar se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables de la familia que obtenga ingresos de cualquier naturaleza, calculadas en base al ejercicio del año 2023 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Para la determinación de esta renta se utilizarán los datos de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, procediendo de la siguiente forma:

Para la determinación de la renta de los demás miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración por el IRPF en el ejercicio 2023, se seguirá el procedimiento descrito la letra a).

• **Umbrales de rentas:**

Número de miembros de la familia	Umbral (euros)
• Familias de un miembro	• 15.000,00 Euros
• Familias de dos miembros	• 25.000,00 Euros
• Familias de tres miembros	• 34.000,00 Euros
• Familias de cuatro miembros	• 41.000,00 Euros
• Familias de cinco miembros	• 46.000,00 Euros
• Familias de seis miembros	• 49.000,00 Euros
• Familias de siete miembros	• 53.000,00 Euros
• Familias de ocho miembros	• 56.000,00 Euros

A partir del octavo miembro se añadirán 3.562 Euros por cada nuevo miembro computable de la familia.

c.- No haber realizado la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Mogán, dentro del plazo fijado en su convocatoria.

5.- GASTOS SUBVENCIONABLES y PLAZO DE EJECUCIÓN:

Serán considerados subvencionables los gastos que de manera inequívoca responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, y que se hayan realizado y pagado dentro del periodo que transcurre desde el día **01/09/2024 y hasta 30/06/2025:**



h006754aa913160c06207e83810a0d04c

Serán considerados subvencionables los gastos relacionados, según la modalidad escogida:

A) MODALIDAD PRESENCIAL TRANSPORTE:

Gastos en transporte público o privado por el traslado del estudiante al centro de estudios y gastos en material académico y tecnológico de uso educativo.

Gastos por el pago de la residencia escolar o el alquiler de la vivienda en la que el estudiante reside durante el curso académico y gastos por la adquisición de material académico y tecnológico de uso educativo.

C) MODALIDAD SEMIPRESENCIAL:

D) MODALIDAD NO PRESENCIAL U ONLINE.

Gastos por la adquisición de material académico y tecnológico de uso educativo.

• **B) MODALIDAD PRESENCIAL ALQUILER / RESIDENCIA:**

Gastos en transporte público o privado para su traslado al centro de estudios y gastos en material académico y tecnológico de uso educativo.

Aclaración al material académico y tecnológico que podrá ser aceptado:

- **Material académico:** Todo el material relacionado con papelería y dirigido al estudio (Agendas escolares, libretas, bolígrafos, lápices, colores, blocs, diccionarios, libros académicos, fotocopias, material específico para la realización de asignaturas, estuches, grapadoras, adhesivos y pegamentos escolares, fundas, carpetas...)
- **Material tecnológico educativo:** Única y exclusivamente será subvencionables los libros digitales, tabletas, discos duros, teclados con o sin conexión Bluetooth, ratón de ordenador con o sin conexión Bluetooth, impresoras, dispositivos de entrada y salida de información.
- **ESTOS MATERIALES TECNOLÓGICOS NO PODRÁN SUPERAR LOS 300 EUROS.**
NO SE CONTEMPLAN MOBILIARIO, NI GASTOS POR AVERÍAS O ROTURAS DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS.
- **No serán considerados gastos subvencionables, las facturas que sean presentadas y no correspondan con lo especificado anteriormente.**

6.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN:

La solicitud de subvención se formalizará en un solo ejemplar y según el modelo **ANEXO I**, que se aprueba para esta convocatoria, debidamente suscrito por la persona interesada o autorizada. La presentación de la solicitud supondrá la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones contenidas en las Bases de estas subvenciones.

La solicitud se acompañará de la siguiente **documentación preceptiva:**

-Documento de identificación (N.I.F. o N.I.E), de la persona solicitante, y en el caso de ser menor de edad, deberá aportar, el documento que acredite la identificación de su padre, madre o tutor legal (copia de DNI, Tarjeta de Residencia, Pasaporte, .)

-CERTIFICADO DE LA MATRÍCULA ACADÉMICA DEL ALUMNO/A SOLICITANTE O DOCUMENTO QUE ACREDITE SU MATRÍCULA, de encontrarse realizando los estudios que se relacionan en el apartado cuarto.

- Declaración de la Renta o Certificación Negativa de Hacienda del año anterior a la convocatoria, de la Unidad familiar del estudiante, formada por los familiares directos que convivan con él, a 31 de diciembre del año anterior a la convocatoria, no teniéndose en cuenta, en consecuencia, a los/as hermanos/as solteros/as mayores de veinticinco años sin discapacidad, hermanos/as casados/as ni personas con las que no se comparta relación de parentesco, en los términos en ella referidos. Para los solicitantes que se declaren independientes, deben incluir al cónyuge/pareja, o a la persona a la que se halle unido/a por análoga relación de convivencia, así como los/las hijos/as si lo/s la/s hubiere).

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	22/10/2024 13:18

Unidad familiar: Constituida por la persona solicitante y quienes convivan en una misma vivienda o alojamiento, por unión matrimonial o análoga, por parentesco civil de consanguinidad y/o afinidad hasta segundo grado, por adopción, tutela o acogimiento. Es decir: solicitante, cónyuge, hijos/as, padres/madres, abuelos/as, nietos/as y hermanos/as (de solicitante y cónyuge).

Unidad de convivencia: Conjunto de dos o más unidades familiares o de convivencia que convivan en una misma vivienda o alojamiento.

ANEXO II.- *Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

ANEXO III.- *Declaración responsable acreditativa del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones. -*

ANEXO IV.- *Declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y con la Seguridad Social (artículo 24 del RD887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, apartado cuarto relativo a subvenciones inferiores a 3.000 Euros)*

CERTIFICADO O DOCUMENTO ACREDITATIVO DEL NÚMERO DE CUENTA BANCARIA, y en todo caso cuyo titular o cotitular esté a nombre de el/la alumno/a.

CONTRATO DE ALQUILER O DE RESIDENCIA, en el que residirá el estudiante durante el curso escolar de la convocatoria, (solo, en caso de que se seleccione la subvención con la modalidad presencial Alquiler/ Residencia).

DECLARACIÓN RESPONSABLE, de no haber recibido otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad o en el caso de haberlas recibido, especificar su cuantía y su procedencia.

CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO COLECTIVO EN EL MUNICIPIO. En dicho certificado deben constar todas las personas que convivan con el solicitante. En casos necesarios se solicitarán los certificados de convivencia correspondientes. (A solicitar por el Departamento de Educación en el caso de autorización junto con la solicitud de la subvención)

Todos estos modelos a los que se hace referencia en los apartados anteriores, estarán disponibles desde el día de la publicación de la convocatoria de estas subvenciones en la página Web corporativa www.mogan.es

El solicitante podrá requerir del Área de Educación el asesoramiento necesario para cumplimentar la solicitud y documentación requerida.

La presentación de la solicitud por parte de la persona interesada conllevará la autorización al órgano gestor del expediente, para recabar la certificación de la Tesorería General de esta entidad sobre sus deudas pendientes con este Ayuntamiento de Mogán y demás documentos para la aclaración o comprobación de la documentación.

La presentación de la solicitud generará los siguientes efectos:

- La aceptación incondicional de las normas contenidas en las bases reguladoras de estas subvenciones, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el resto de disposiciones aplicables y la asunción de cuantas obligaciones se deriven de las mismas.
- La autorización necesaria, al Ayuntamiento de Mogán, para la comprobación o aclaración de cualesquiera datos, requisitos y/o circunstancias relativos a la solicitud y a los solicitantes, pudiendo recabarse, además de la documentación establecida con carácter general, aquella otra que se juzgue necesaria en orden al dictado, en cada caso, de las pertinentes resoluciones. A tales efectos, el instructor podrá solicitar los informes y demás documentación necesarios de los distintos órganos, instancias y personas, tanto públicas como privadas, incluso a través de medios telemáticos, especialmente en lo que se refiere a la acreditación del cumplimiento de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.
- La autorización al Ayuntamiento de Mogán para realizar los tratamientos correspondientes al procedimiento, titularidad del Ayuntamiento de Mogán, cuya finalidad es la gestión y registro de toda información sobre los expedientes administrativos tramitados en base a dicho procedimiento de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) y el Reglamento General Europeo (RGPD). Los datos serán conservados durante los plazos legales exigibles.
- La autorización al Ayuntamiento de Mogán para divulgar las actuaciones subvencionadas realizadas.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	22/10/2024 13:18



h006754aa913160c06207e83810a0d04c

- La aceptación de la subvención que se conceda.

7.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

El plazo de presentación de solicitudes será de **TREINTA (30) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

La solicitud se presentará en el modelo normalizado que se establezca en esta Convocatoria, acompañada de la documentación preceptiva de forma telemática, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mogán: www.mogan.es.

La solicitud deberá ser suscrita por el interesado o por la persona autorizada y deberá estar acompañada de los documentos que se requieren en esta convocatoria.

8.- SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES:

Si la solicitud o la documentación que la acompaña no reúne los requisitos, el Instructor de este expediente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Teniendo en cuenta lo establecido en el art. 14.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, el requerimiento de subsanación de las solicitudes se notificará a los interesados mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mogán: www.mogan.es

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento del procedimiento podrá instarse a la persona solicitante para que cumplimente cualquier requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, concediéndose a tal efecto un plazo de **DIEZ DÍAS** a partir del día siguiente al de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a dicho trámite; sin embargo, se admitirá la actuación del interesado y producirá efectos legales, si se produjera antes o dentro del día en que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

9- CRITERIOS DE VALORACIÓN y DISTRIBUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

9.1.- Criterios de valoración:

Los establecidos en las bases reguladoras. En concreto el apartado 6 de estas bases establece en cuanto a los criterios de valoración, que se tendrán en cuenta la documentación presentada de forma correcta y completa según orden de llegada.

En el caso de requerimiento de subsanación, este orden se perderá hasta su presentación correcta y completa.

9.2.- Distribución de la subvención:

Una vez que la documentación está correcta, la subvención que le corresponderá será fija, según la modalidad a la que se haya acogido, de la siguiente forma:

A) MODALIDAD PRESENCIAL: Gastos en transporte público o privado por el traslado del estudiante al centro de estudios y gastos en material académico y tecnológico de uso educativo en función a la distancia entre el lugar de residencia y el centro de estudios:

Distancia menor de 20 Kms: **250,00 Euros**

Distancia entre 20 Kms y 40 Kms: **350,00 Euros**

Distancia superior a 40 Kms: **450,00 Euros**

B) MODALIDAD PRESENCIAL ALQUILER / RESIDENCIA: Gastos por el pago de la residencia escolar o el alquiler de la vivienda en la que el estudiante reside durante el curso académico en función al pago mensual del alquiler y gastos por la adquisición de material académico y tecnológico de uso educativo:

Cuota mensual inferior a 150 : **800,00 Euros**

Cuota mensual entre 150,00 - 300,00: **1.200,00 Euros**

Cuota mensual superior a 300,00: **1.400,00 Euros**

C) MODALIDAD SEMIPRESENCIAL: Gastos en transporte público o privado por el traslado del estudiante al centro de estudios y gastos en material académico y tecnológico de uso educativo en función a la distancia entre el lugar de residencia y el centro de estudios:

Distancia menor de 20 Kms: **200,00 Euros**

Distancia entre 20 Kms y 40 Kms: **300,00 Euros**

Distancia superior a 40 Kms: **400,00 Euros**

D) MODALIDAD NO PRESENCIAL U ONLINE: -Gastos por adquisición de material de uso académico

Cuantía : **400,00 Euros**

10.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria, se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 2 de las Bases Reguladoras de la concesión de Bases Generales Reguladoras para la concesión de subvenciones a los estudiantes del municipio de Mogán, en concurrencia competitiva con destino a sufragar parcialmente gastos por transporte o alquiler y material, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 108 del miércoles 4 de septiembre de 2024, y que son los mismos que los aquí recogidos en el apartado 9.1 de esta convocatoria).

11.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO, PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN:

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Cordinadora del Área de Educación, o Técnico en quien éste delegue. En el caso de ausencia, vacante o enfermedad, será sustituido por Coordinador del Área de Servicios Públicos o por quien éste delegue.

El órgano instructor, de conformidad con el artículo 24.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formular la propuesta de resolución.

El órgano instructor emitirá informe de las solicitudes de subvención presentadas, indicando si cumplen con los requisitos exigidos con las bases y en esta convocatoria y establecerá la cuantía correspondiente, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 5 de las bases.

El informe del órgano instructor será elevado a la Comisión de Valoración, integrada como mínimo por tres miembros, 2 técnicos del Área de Educación y, 1 técnico del Área de Subvenciones, que procederán a levantar acta del acuerdo adoptado.

Esta propuesta de resolución, no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras que no se haya dispuesto la Resolución Definitiva.

En el caso de no haber alegaciones a la Propuesta de Resolución Provisional, el instructor del Expediente emitirá un informe con esta advertencia y elevará la Propuesta de Resolución Definitiva ante el órgano competente.

El órgano competente para resolver el procedimiento de concesión será la Alcaldía Presidencia u órgano en quien se delegue.

La Resolución definitiva especificará, las solicitudes estimadas, con indicación de la cantidad asignada a cada beneficiario, y de forma motivada, las solicitudes que han sido desestimadas, así como la no concesión por renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Plazo máximo de resolución y efectos del silencio.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de **SEIS (6) MESES** computables desde la fecha de publicación de la convocatoria.

Los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado, no se hubiera dictado y notificado resolución expresa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Notificación a la persona interesada.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administración Pública.

El presente documento es una copia auténtica que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Este documento es una copia auténtica que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Este documento es una copia auténtica que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	22/10/2024 13:18



h006754aa913160c06207e83810a0d04c

Unidad administrativa de Secretaría

Administraciones Públicas, mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mogán: www.mogan.es

La publicación de dicha resolución en la forma anteriormente indicada iniciará el cómputo del plazo para la interposición de los recursos que procedan contra la misma.

Las restantes notificaciones que deban practicarse para la culminación del expediente o las derivadas de la modificación de la resolución, podrán practicarse asimismo en la forma indicada en el apartado anterior o por el sistema de notificación electrónica mediante comparecencia en sede electrónica.

12.- OBLIGACIONES DE LA PERSONA BENEFICIARIA:

Las personas beneficiarias deberán cumplir los requisitos y obligaciones establecidas en el artículo 17 de las Bases Generales Reguladoras para la concesión de subvenciones a los estudiantes del municipio de Mogán, en concurrencia competitiva con destino a sufragar parcialmente gastos por transporte o alquiler y material, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 108 del miércoles 4 de septiembre de 2024

13.- ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Abono anticipado: El abono de las subvenciones que se concedan al amparo de la presente convocatoria, de conformidad con el artículo 12 de las Bases de estas subvenciones, se realizará en un solo pago y previo a la justificación de la subvención, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que figure en el documento aportado por la persona solicitante, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 34.4 de la LGS y el artículo 88.2 del Reglamento de la LGS, de tal forma que, tras la publicación de la resolución de concesión se iniciarán los trámites pertinentes para el abono.

El plazo para justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, será de **TRES MESES** desde la finalización del previsto para la realización de la actividad, finalizando éste el día 30/09/2025

Los beneficiarios tendrán que **presentar la justificación** mediante el modelo de cuenta justificativa normalizada (**ANEXO V**), debidamente relleno y firmado, el cual estará disponible en el sitio web del Ayuntamiento de Mogán, debidamente acompañado de la siguiente documentación:

LAS FACTURAS IDENTIFICADAS Y SUS JUSTIFICANTES DE PAGO junto con el **CERTIFICADO DE NOTAS** o documento que acredite que el estudiante ha FINALIZADO sus estudios en el momento de la presentación de la justificación y la documentación que a continuación se relaciona en función a la modalidad solicitada:

• A) MODALIDAD PRESENCIAL TRANSPORTE:

- Facturas IDENTIFICADAS por los gastos en transporte público o en combustible, en el caso de utilizar un vehículo propio, a nombre del propio estudiante o, en el caso de ser menor de edad, a nombre de su padre, madre o tutor, referidas al periodo de estudio y sus justificantes de pago.
- Facturas por los gastos de compra de material académico y tecnológico de uso educativo y sus justificantes de pago.
- Documento que acredite que ha finalizado el curso por el que se solicita la subvención

B) MODALIDAD PRESENCIAL ALQUILER/RESIDENCIA:

- Justificantes del pago del alquiler. (Por Ley 12/2023 de 24 de mayo por el Derecho a la vivienda, los pagos a los arrendatarios deberán haberse realizado a través de transferencias bancarias)
- Facturas originales por el pago de la residencia escolar y sus justificantes de pago.
- Facturas por los gastos de compra de material académico y tecnológico de uso educativo y sus justificantes de pago.
- Documento que acredite que ha finalizado el curso por el que se solicita la subvención.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	22/10/2024 13:18



h006754aa913160c06207e83810a0d04c

C) MODALIDAD SEMIPRESENCIAL:

- Facturas por los gastos en transporte público o en combustible en el caso de utilizar un vehículo propio, a nombre del propio estudiante o, en el caso de ser menor de edad, a nombre de su padre, madre o tutor, referidas al periodo de estudio y sus justificantes de pago.
- Facturas por los gastos de compra de material académico y tecnológico de uso educativo y sus justificantes de pago.
- Documento que acredite que ha finalizado el curso por el que se solicita la subvención.

D) MODALIDAD NO PRESENCIAL U ONLINE

- Facturas por los gastos de compra de material académico y tecnológico de uso educativo y sus justificantes de pago.
- Documento que acredite que ha finalizado el curso por el que se solicita la subvención.

ACLARACIÓN:

- Se entiende por facturas identificadas, todas aquellas facturas en las que aparezca nombre, apellidos y número de identificación del beneficiario, en caso de menores de edad el nombre de su padre/madre/tutor.
- Se entiende por justificante de pago un documento que acredite el pago del artículo ya sea en efectivo o de manera telemática, pudiendo ser sustituido por un extracto bancario.

La justificación se hará **en una única remisión** una vez finalizadas todas las actuaciones objeto de la subvención.

Transcurrido el plazo establecido para la justificación de la subvención sin haberse presentado la misma, se requerirá a la persona beneficiaria para que, en el plazo improrrogable de **QUINCE DÍAS**, proceda a su presentación.

14.- GARANTÍAS

En virtud del artículo 13.1.b) establecido en las Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento de Mogán, los beneficiarios de subvenciones concedidas por importe inferior a TRES MIL (3.000,00) EUROS, quedan exonerados de la constitución de garantías.

15.- RECURSOS QUE PROCEDEN:

Contra la resolución, acto definitivo en vía administrativa, cabrá interponer los recursos que legalmente procedan.

Se podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso- administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se publica, podrá interponerse recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas..

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso postestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

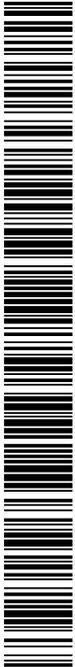
TERCERO.- Aprobar los modelos (Anexos), para la presentación de esta convocatoria:

ANEXO I (A presentar con la solicitud)

(CURSO 2024/2025)

SOLICITANTE

D./Dña. _____,



h006754aa913160c06207e83810a0d04c

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 22/10/2024 13:18
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

con N.I.F./N.I.E. número _____, término municipal de _____, teléfono n.º _____ y correo electrónico _____, domicilio en caso de notificación _____.

En caso de ser menor de edad (Padre/madre/representante legal)

D./Dña. _____

con N.I.F./N.I.E. _____, teléfono n.º _____.

EXPONE: Que teniendo conocimiento de la convocatoria de subvenciones destinada a cubrir gastos de movilidad y material académico para estudiar y considerando que reúne todos los requisitos para ser beneficiario/a de la misma, acepta el contenido de las Bases de esta convocatoria.

Es por ello que SOLICITA: La concesión de una subvención para cubrir los gastos de movilidad y material académico para estudiar para lo cual presenta la documentación señalada a continuación.

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA (Señalar con una X la documentación que se presenta)

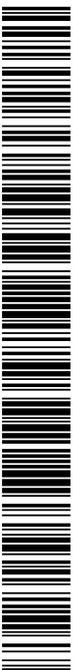
Declaración Responsable de no encontrarse incursos en ninguna de las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS; así como artículo 25 RGS, reintegro de subvenciones (Anexo II)
Declaración responsable artículo 24 RGS (Anexo III)
DNI de la persona solicitante de la subvención .
Certificado acreditativo del número de cuenta bancaria .
Fotocopia de la matrícula y justificante de su pago del año académico en curso.
Declaración de la Renta de la Unidad Familiar, formada solo por padre/madre/ tutores/ solicitante mayor de 25 años (última declaración de la renta o certificado negativo de Hacienda. Para los solicitante que se declaren independiente, deberán incluir su pareja que conviva en el mismo domicilio, así como hijos/as)
Contrato de alquiler o residencia durante el curso escolar de la convocatoria

DOY MI CONSENTIMIENTO: tachar con X lo que Sí consciente

(En el caso de no dar el consentimiento, no se podrá tomar parte en esta convocatoria de subvenciones).

Para que el Ayuntamiento de Mogán publique mis datos en la Web del Ayuntamiento de Mogán en el proceso de resolución de esta convocatoria.

Para que el Ayuntamiento de Mogán utilice mi número de teléfono móvil para recibir SMS de difusión masiva relacionados con esta subvención.



h006754aa913160c06207e83810a0d04c

Para que el Ayuntamiento de Mogán pueda recabar información sobre mi empadronamiento en este Ayuntamiento de Mogán.

Para que el Ayuntamiento de Mogán pueda solicitar el certificado a la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán.

Para que el Ayuntamiento de Mogán pueda solicitar de otras entidades Públicas o Privadas , documentación no aportada sobre el beneficiario o sobre las personas con las que convive necesarios para la resolución de esta solicitud en cualquiera de sus fases, o en su caso para la comprobación de los datos consignados en las declaraciones y demás documentación aportada. Sin que eso exima la obligación de presentar la mencionada documentación. (ESTUDIANTES)

Para que el Ayuntamiento de Mogán pueda solicitar la documentación necesaria a la Seguridad Social y Hacienda Canaria y Estatal.

ASÍ MISMO COMUNICO QUE CON LA PRESENTACIÓN DE ESTA SOLICITUD, QUEDO INFORMADO DEL CONTENIDO RECOGIDO EN LAS BASES GENERALES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE MOGÁN, Y ACEPTO SU CONTENIDO, ASÍ COMO LA SUBVENCIÓN QUE FINALMENTE ME SEA CONCEDIDA.

En Mogán, a _____ de _____ de _____

Fdo: _____

PROTECCIÓN DE DATOS

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Datos Digitales, el Ilustre Ayuntamiento de Mogán con CIF P-3501300-B, le informa que los datos personales aportados por la tramitación de la solicitud de subvención que Ud. realiza, pasarán a formar parte de ficheros de datos bajo la responsabilidad de esta entidad, siendo tratados de acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

La finalidad de dicho fichero es llevar a cabo las gestiones necesarias para tramitar de forma integral el procedimiento administrativo relativo a la solicitud y/o gestión de ayudas y subvenciones a las que alude la convocatoria a la que Ud. concurre.

Usted podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que le asisten respecto a sus datos de carácter personal de conformidad con lo dispuesto en los arts. 13 y siguientes de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre. Asimismo se le informa que, con objeto de conceder las máximas facilidades para el ejercicio de sus derechos personales, esta entidad ha ubicado a su disposición formularios de ejercicio de dichos derechos en los respectivos Servicios o Áreas de esta entidad, y que en las Bases de la convocatoria se ha previsto la protección de datos en la Cláusula Decimoséptima..

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN

Convocatoria ayudas DE SUBVENCIONES A ESTUDIANTES

DEL MUNICIPIO DE MOGÁN CURSO 24/25

ANEXO II (A presentar con la solicitud)

DECLARACIÓN JURADA

SOLICITANTE D./Dña. _____, con N.I.F./N.I.E. número _____.

En caso de ser menor de edad (Padre/madre/representante legal)

D./Dña. _____ con N.I.F./N.I.E. _____, y en relación a la convocatoria de subvenciones destinada a cubrir gastos de movilidad y material académico, teniendo en cuenta el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, **DECLARO** (marcar lo que sea cierto):

	No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
	No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, ni haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, ni hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, ni estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003 de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN



Unidad administrativa de Secretaría

	<i>No haber dado lugar, por causa de la que hubiera sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.</i>
	<i>No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la de Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa de la Comunidad Autónoma Canaria.</i>
	<i>Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.</i>
	<i>No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal</i>
	<i>No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.</i>
	<i>Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones anteriormente concedidas o haber justificado debidamente las mismas, en ambos casos, según resolución del órgano municipal competente. (cumplimiento artículo 25 RGS)</i>
	<i>Haber presentado la justificación de otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Mogán.</i>
	<i>Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal.</i>

En Mogán a de..... de ...

EL SOLICITANTE

Fdo:

Convocatoria ayudas DE SUBVENCIONES A ESTUDIANTES

DEL MUNICIPIO DE MOGÁN CURSO 24/25

ANEXO III (A presentar con la solicitud)

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO SER DEUDOR POR REINTEGRO
DE SUBVENCIONES**

SOLICITANTE

D./Dña. _____, con

N.I.F./N.I.E. número _____,

En caso de ser menor de edad (Padre/madre/representante legal)

D./Dña. _____ con N.I.F./N.I.E. _____

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	22/10/2024 13:18

DECLARO bajo mi responsabilidad,

que el beneficiario arriba referenciado no es deudor por reintegro de subvenciones que le hayan sido concedidas por este Ayuntamiento de Mogán u otros organismos públicos, acreditando el cumplimiento de este requisito en la forma establecida en el artículo 25 del RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Y para que conste a todos los efectos oportunos, firmo la presente declaración en _____ a _____ de _____ de 2024

Fdo: _____

Convocatoria ayudas DE SUBVENCIONES A ESTUDIANTES

DEL MUNICIPIO DE MOGÁN CURSO 24/25

ANEXO IV (A presentar con la solicitud)

DECLARACIÓN RESPONSABLE

SOLICITANTE

D./Dña. _____, con N.I.F./N.I.E. número _____, y en relación a la convocatoria de subvenciones destinada a cubrir gastos de movilidad y material académico para estudiar para los estudiantes del municipio de Mogán y acogiéndome al artículo 24 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, relativo a la simplificación de la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en su apartado cuarto:

24.4.- La presentación de declaración responsable sustituirá a la presentación de las certificaciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 22 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones en el caso que la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere en la convocatoria el importe de 3.000 euros.

En base a esto **DECLARO BAJO JURAMENTO, que el beneficiario arriba referenciado se halla al corriente de las obligaciones con los siguientes organismos: (marcar los campos con una X)**

Agencia Tributaria Estatal.

Agencia Tributaria Canaria.

Tesorería General de la Seguridad Social.

Ayuntamiento de Mogán.

En Mogán a _____ de _____ de _____

Fdo:

Convocatoria ayudas DE SUBVENCIONES A ESTUDIANTES

DEL MUNICIPIO DE MOGÁN CURSO 24/25

ANEXO V (A presentar en la justificación)

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL 30 DE JUNIO AL 30 DE SEPTIEMBRE 2025.

MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN

SOLICITANTE

D./Dña. _____, con N.I.F./N.I.E. número _____, término municipal de _____, teléfono n.º _____ y correo electrónico _____, domicilio en caso de notificación _____.

En caso de ser menor de edad (Padre/madre/representante legal)

D./Dña. _____

con N.I.F./N.I.E. _____, teléfono n.º _____, y en relación a la convocatoria de subvenciones destinada a cubrir gastos de movilidad y material académico para los estudiantes del municipio de Mogán, justifica ante el Ayuntamiento de Mogán, que habiendo sido beneficiario de la subvención concedida por importe deeuros, que esta subvención se ha destinado a sufragar las actividades e inversiones que se relacionan durante este año.

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN



h006754aa913160c06207e83810a0d04c

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	22/10/2024 13:18

ASÍ MISMO, ADJUNTAR LAS FACTURAS IDENTIFICADAS, EL JUSTIFICANTE DEL PAGO REALIZADO, Y EL CERTIFICADO DE HABER FINALIZADO LOS ESTUDIOS.

En Mogán a de de 202_

EL SOLICITANTE,

Fdo:

Convocatoria ayudas DE SUBVENCIONES A ESTUDIANTES

DEL MUNICIPIO DE MOGÁN CURSO 24/25

ANEXO VI (SOLO EN CASO DE TENER QUE REINTEGRAR)

se presentará el anexo VI junto al justificante bancario de reintegro.

SOLICITANTE

D./Dña. _____,

con N.I.F./N.I.E. número _____, término municipal de _____, teléfono n.º _____ y correo electrónico _____, domicilio en caso de notificación _____.

En caso de ser menor de edad (Padre/madre/representante legal)

D./Dña. _____

con N.I.F./N.I.E. _____, teléfono n.º _____, y en relación a la convocatoria AYUDAS DE SUBVENCIONES A LOS ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE MOGÁN CURSO 24/25.

Indique lo que proceda:

Reintegro TOTAL	Importe:
Reintegro PARCIAL	Importe:

Pasos a seguir :

- Ingreso en efectivo en el cajero o mediante transferencia.
- Concepto: **NOMBRE Y APELLIDOS DEL BENEFICIARIO DE LA BECA + devolución beca CONVOCATORIA 2024/2025.**

Nº DE CUENTA DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN:

CAIXABANK ES74 2100 2555 7013 0018 4105

Indique el motivo del reintegro:

No finalizar los estudios
No poder justificar las cantidades con facturas y justificantes de pago
Otros motivos

DEBE DAR REGISTRO DE ENTRADA A ESTE ANEXO ADJUNTANDO EL JUSTIFICANTE DE REINTEGRO, EN LAS OFICINAS DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA O MEDIANTE SEDE ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN WWW.MOGAN.ES

En Mogán a de de 202_

EL SOLICITANTE,

Fdo:

Convocatoria ayudas DE SUBVENCIONES A ESTUDIANTES

DEL MUNICIPIO DE MOGÁN CURSO 24/25.



h006754aa913160c06207e83810a0d04c

CUARTO.- Comunicar al Departamento de Subvenciones el acuerdo favorable que recaiga, al objeto de dar cumplimiento con la obligación de publicar un extracto de esta convocatoria a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con el siguiente texto:

Aprobación de la convocatoria de subvenciones anticipadas en concurrencia competitiva destinada a los estudiantes del municipio de Mogán, con destino a sufragar parcialmente gastos por transporte o alquiler y material curso 2024/2025

QUINTO.- Dar traslado, del acuerdo adoptado la Intervención General de esta entidad, a los efectos de la contabilización de la aprobación de este gasto."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

8.-Asuntos de urgencia.

Previa declaración de urgencia, se pasan a tratar los expedientes que se detallan y cuyo tenor literal es el siguiente:

8.1. Expte. 13001/2024. Propuesta para aprobar los pliegos, el gasto, etc.. del Contrato de servicio, de carácter privado, para la actuación musical de Mr. Kilombo en el concierto del día 5 de octubre de 2024, en el marco de la celebración del XXXIII Encuentro de Veneguera.

"Consuelo Díaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, visto el expediente de contratación denominado «**CONTRATO DE SERVICIO, DE CARÁCTER PRIVADO, PARA LA ACTUACIÓN MUSICAL DE MR. KILOMBO EN EL CONCIERTO DEL DÍA 5 DE OCTUBRE DE 2024, EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL XXXIII ENCUENTRO DE VENEGUERA**», Expte. 13001/2024, mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente.

>**VISTO** que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de agosto de 2024, por la que se resuelve declarar la necesidad e idoneidad del «**CONTRATO DE SERVICIO, DE CARÁCTER PRIVADO, PARA LA ACTUACIÓN MUSICAL DE MR. KILOMBO EN EL CONCIERTO DEL DÍA 5 DE OCTUBRE DE 2024, EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL XXXIII ENCUENTRO DE VENEGUERA**» así como iniciar el expediente, siguiendo los trámites oportunos, para proceder a la contratación.

> **VISTO** que la necesidad e idoneidad del contrato se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido por Dña. María Cecilia Santana Díaz, en calidad de técnico adscrita a las concejalías de Eventos, Cultura y Festejos, tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

> **VISTO** que se emite Informe por Dña. María Cecilia Santana Díaz, en calidad de técnico adscrita a las concejalías de Eventos, Cultura y Festejos, que consta en el expediente, donde establece, entre otras cuestiones, que el objeto del Contrato de servicio, de carácter privado, para la actuación musical de Mr. Kilombo en el concierto del día 5 de octubre de 2024, en el marco de la celebración del XXXIII Encuentro de Veneguera será la actuación artística de Mr. Kilombo en el concierto que se celebrará el día 5 de octubre de 2024 en Veneguera, con motivo de la celebración del XXXIII Encuentro de Veneguera.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	22/10/2024 13:18



h006754aa913160c06207e83810a0d04c

>**VISTO** que la insuficiencia de medios en el servicio se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido por Dña. María Cecilia Santana Díaz, en calidad de técnico adscrita a las concejalías de Eventos, Cultura y Festejos, y aprobado por la Junta de Gobierno Local el 28 de agosto de 2024.

>**VISTO** que la no división en lotes se justifica en el expediente, en virtud de la memoria justificativa emitida, por Dña. María Cecilia Santana Díaz, en calidad de técnico adscrita a las concejalías de Eventos, Cultura y Festejos.

>**VISTO** el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el contrato, mediante procedimiento negociado sin publicidad de tramitación urgente y contratación sin lotes, estableciéndose los criterios de adjudicación propuestos por Dña. María Cecilia Santana Díaz, en calidad de técnico adscrita a las concejalías de Eventos, Cultura y Festejos, y financiándose con cargo a la partida presupuestaria 330 22609, denominada *gast corri bien servi mate sumi otro gast dive act cult depo*, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2024, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 22.972,90 euros, n.º de operación 220240018068, de fecha 6 de septiembre de 2024. El presupuesto base de la licitación que deberá soportar el Ayuntamiento de Mogán para el Contrato de servicio, de carácter privado, para la actuación musical de Mr. Kilombo en el concierto del día 5 de octubre de 2024, en el marco de la celebración del XXXIII Encuentro de Veneguera, asciende a la cantidad de 22.972,90 euros, desglosados según se detalla:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Coste servicio	18.042,02 euros
----------------	-----------------

Gastos Generales (13%)	2.345,46
------------------------	----------

Beneficio industrial (6%)	1.082,52
---------------------------	----------

Subtotal	21.470,00
----------	-----------

I.G.I.C. (7%)	1.502,90 euros
---------------	----------------

TOTAL	22.972,90 euros
--------------	------------------------

En la cantidad señalada, así como en las fijadas en las proposiciones y en el importe de adjudicación, se consideran incluidos la totalidad de los gastos que al adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato.

El valor estimado del contrato, asciende a 21.470,00 euros, sin IGIC.

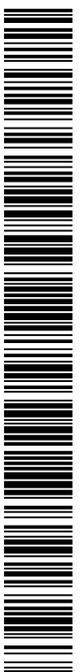
>**VISTO** que la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las proposiciones de las personas interesadas se presentarán en el lugar y plazo señalado en la invitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

>**VISTO** que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la LCSP, al expediente se ha incorporado:

- a. **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.
- b. Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato, del Área de Contratación, emitido en fecha 10 de septiembre de 2024.
- c. Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 330 22609, denominada *gast corri bien servi mate sumi otro gast dive act cult depo*, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2024, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 22.972,90 euros, n.º de operación 220240018068, de fecha 6 de septiembre de 2024.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	22/10/2024 13:18



h006754aa913160c06207e83810a0d04c

Unidad administrativa de Secretaría

d. **El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 10 de septiembre de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

>VISTO el informe-propuesta emitido por Jefa del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, de fecha 10 de septiembre de 2024, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>VISTO Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 11 de septiembre de 2024.

>CONSIDERANDO que de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local, tras fiscalización:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han de regir la adjudicación del «**CONTRATO DE SERVICIO, DE CARÁCTER PRIVADO, PARA LA ACTUACIÓN MUSICAL DE MR. KILOMBO EN EL CONCIERTO DEL DÍA 5 DE OCTUBRE DE 2024, EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL XXXIII ENCUENTRO DE VENEGUERA**» Expte. 13001/2024, mediante tramitación urgente, procedimiento negociado sin publicidad y contratación sin lotes, en base a lo establecido en el artículo 168.a) 2 de la LCSP, ya que este servicio sólo puede encomendarse a un empresario determinado, por tener la **exclusividad** intelectual del mismo. Así, constan en el expediente los siguientes documentos de exclusividad: Certificado de exclusividad, donde D. Ardiel Zaya Ruiz, actuando en representación de Mr. Kilombo, acredita que dispone de la exclusividad para realizar y programar el concierto de Mr. Kilombo el día 5 de octubre de 2024 en el marco de la celebración del XXXIII Encuentro de Veneguera. Por lo expuesto y atendiendo a los derechos de exclusividad de representación con artistas, la presente contratación será tramitada mediante procedimiento negociado sin publicidad, en el que sólo se cursará invitación a D. Ardiel Zaya Ruiz, N.I.F. ***614***, y con domicilio en C/ La Naval, 229B, 2ºC, 35008, Las Palmas de Gran Canaria, negociando con ella la mesa de contratación, siempre y cuando sea posible, los aspectos económicos y técnicos que se detallan a continuación, **CONDICIONES A NEGOCIAR:** Mejora del precio, y estableciéndose un criterio de adjudicación que será aplicable en base al mejor precio, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 131, 145 y siguientes de la LCSP, estableciéndose el criterio de adjudicación recogido en los informes que constan en el expediente, por ser el más adecuados a la ejecución del contrato a realizar. Por tanto, la adjudicación recaerá en la proposición más ventajosa, y sin perjuicio del derecho de la Administración a renunciar a la celebración del mismo o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP. Se ha previsto en cumplimiento del artículo 99.3 de la LCSP, la no división en lotes del mismo como consecuencia de la exclusividad del objeto del contrato porque es una acción concreta que sólo puede ser prestado por D. Ardiel Zaya Ruiz, actuando en representación de Mr. Kilombo y por el procedimiento de urgencia del artículo 119 de la LCSP, motivado por razones de interés público, pues debido a las fechas en que nos encontramos y teniendo en cuenta el plazo de presentación de ofertas para los contratos de servicios, de no aplicar la tramitación por urgencia, no sería posible realizar la contratación a tiempo para la celebración del evento.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, aprobar el gasto por importe máximo total incluido IGIC, de 22.972,90 euros, desglosado de la siguiente forma: Importe SIN I.G.I.C.: 21.470,00 euros, I.G.I.C. (7%): 1.502,90 euros, para hacer frente a los gastos que se deriven para el Ayuntamiento del cumplimiento del mismo hasta su conclusión, financiándose con cargo a la partida presupuestaria 330 22609, denominada gast corri bien servi mate sumi otro gast dive act cult depo, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2024, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 22.972,90 euros, n.º de operación 220240018068, de fecha 6 de septiembre de 2024, sin que proceda la revisión de precios y disponer la apertura del procedimiento negociado sin publicidad, tramitación urgente y contratación sin lotes, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP.

TERCERO.- Que se proceda a cursar invitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>) a la siguiente empresa para la



h006754aa913160c06207e83810a0d04c

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	22/10/2024 13:18

realización del contrato, con la cual se negociará los aspectos económicos y técnicos que se detallan a continuación, dentro de los límites establecidos en el pliego, siguiendo el procedimiento establecido en la cláusula 16 del pliego de cláusulas administrativas: **CONDICIONES A NEGOCIAR: Mejora del precio.**

- D. Ardiel Zaya Ruiz.
 - N.I.F. ***614***.
 - C/ La Naval, 229B, 2ºC, 35008, Las Palmas de Gran Canaria.
 - Teléfonos de contacto: 666839708 / 660213551.
 - Correo electrónico: info@algatoproducciones.com.
 - Página web: <https://www.algatoproducciones.net/>.

CUARTO.- En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

SEXTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a Don Salvador Álvarez León (coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, al Área de Servicios Públicos, a las Unidades Administrativas de Seguridad (Policía Local), Cultura, Juventud e Intervención de este Ilustre Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las doce horas, y doce minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, yo como Secretario General Accidental doy fe.

LA PRESIDENTA,

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,

Diligencia para hacer constar que el acta de la Junta de Gobierno Local de fecha **11 de septiembre de 2024**, ha sido aprobada por dicho órgano en la sesión celebrada el día **17 de septiembre de 2024**.

Y para que conste, firmo la presente en Mogán, a fecha indicada en la firma electrónica.

El Secretario General Accidental,

Fdo.: David Chao Castro

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	22/10/2024 13:18